

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

Sesión 18<sup>a</sup>, en martes 10 de diciembre de 2002

Ordinaria

(De 16:19 a 18:18)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,  
SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y SERGIO  
SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

Homenaje en memoria de Roberto Matta Echaurren. Oficio (se rinde).....

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en tercer trámite, que establece nuevas normas para reprogramación de deudas provenientes del crédito solidario de educación superior (2964-04) (se aprueba).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica plazo y procedimiento para adecuar estatutos de organizaciones deportivas establecidos en ley N° 19.712, del Deporte (3076-04) (se aprueba en general).....

**VI. INCIDENTES:**

Homenaje a ciudad de Copiapó en su 258° aniversario. Comunicaciones (se rinde).....

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Denominación de "Roberto Matta" a tramo de calle frente a Museo Nacional de Bellas Artes. Proyecto de acuerdo

Quincuagésimo cuarto aniversario de Declaración Universal de Derechos Humanos (intervención del señor Naranjo).....

Establecimiento de política de Estado para explotación de cobre. Oficios (observaciones del señor Lavandero).....

Situación de TRANSMARCHILAY. Oficios (observaciones del señor Horvath).....

Reactivación de proyecto de ley sobre bosque nativo. Oficios (observaciones del señor Horvath).....

Falta de medicamentos en postas del Servicio de Salud de zona austral. Oficio (observaciones del señor Horvath).....

Creación de programa especial para construcción de infraestructura vial en región de Aisén (observaciones del señor Horvath).....

Concreción de programa especial para construcción de infraestructura vial en región de Aisén. Oficios (observaciones del señor Horvath).....

Pronta tramitación de proyecto sobre Estatuto de Personal no Docente. Oficios (observaciones del señor Horvath).....

*A n e x o s*

**DOCUMENTOS**

- 1.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, sobre protección de los animales (1721-12).....
- 2.- Proyecto de ley, en tercer trámite, que autoriza establecimiento de empresas individuales de responsabilidad limitada (370-07).....
- 3.- Moción de la señora Frei y de los señores Núñez, Lavandero, Orpis y Prokurica, con la que inician un proyecto de ley que modifica los artículos 147 y 156 del Código de Minería, en relación con las menciones que deben contener las nóminas que indica (3170-08).....
- 4.- Segundo informe de la Comisión de Economía recaído en el proyecto que regula la responsabilidad de directores y limita indemnizaciones en empresas del Estado (2593-03).....
- 5.- Proyecto de Acuerdo de los Honorables Senadores señores Naranjo y Muñoz Barra mediante el cual proponen al Senado denominación de "Roberto Matta" a tramo de calle frente a Museo Nacional de Bellas Artes (S 648-12).....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Arancibia Reyes, Jorge  
--Ávila Contreras, Nelson  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Chadwick Piñera, Andrés  
--Coloma Correa, Juan Antonio  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Espina Otero, Alberto  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Flores Labra, Fernando  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Naranjo Ortiz, Jaime  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Orpis Bouchón, Jaime  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Prokurica Prokurica, Baldo  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés  
--Zurita Camps, Enrique

Concurrió, además, el señor Ministro de Salud  
Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 16ª y 17ª, ordinarias, en 3 y 4 de diciembre del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Mensajes

Diez de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica el plazo y el procedimiento para adecuar estatutos de organizaciones deportivas establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte (boletín N° 3.076-04), y

2.- El que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a principios de conservación, medidas de administración, planes de manejo, desconcentración funcional, límite máximo de captura por armador, pesca artesanal e institucionalidad del sector pesquero (boletín N° 2.970-03).

Con el tercero hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de ley que crea el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (boletín N° 2.944-03).

**--Se tienen presentes las urgencias y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.**

Con los siete restantes, retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que moderniza la gestión y enmienda las plantas del personal de Gendarmería de Chile (boletín N° 2.775-07);

2.- El que modifica la ley N° 19.039, sobre privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial (boletín N° 2.416-03);

3.- El que adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio suscritos por Chile (boletín N° 2.421-03);

4.- El relativo a la transparencia, límite y control del gasto electoral (boletín N° 2.745-06);

5.- El que crea el Consejo Nacional de Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural (boletín N° 2.286-04);

6.- El que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para permitir la eliminación de anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, en las condiciones que indica (boletín N° 2.774-15), y

7.- El que modifica la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, y deroga el Libro Segundo de la ley N° 17.105 (boletín N° 1.192-11).

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.**

#### Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual responde otro enviado en nombre del Senador señor Espina, relativo a la situación de los habitantes de las distintas comunas de la parte norte de la Región de La Araucanía.

**--Queda a disposición de los señores Senadores.**

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, con las excepciones que señala, a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley sobre protección de los animales (boletín N° 1.721-12). **(Véase en los Anexos documento 1)**

Asimismo, da a conocer la nómina de los Honorables señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta que deberá formarse de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Carta Fundamental.

**--Se toma conocimiento y se designa a los señores miembros de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales para que integren la referida Comisión Mixta.**

Con el segundo comunica que ha dado su aprobación, con las modificaciones que señala, al proyecto de ley que autoriza el establecimiento de empresas individuales de responsabilidad limitada, iniciado en moción del

Honorable señor Fernández y de la entonces Senadora señora Feliú (boletín N° 370-07). **(Véase en los Anexos documento 2)**

**--Pasa a la Comisión de Economía.**

Con los dos últimos comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca (boletín N° 3.138-21), y

2.- El que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica (boletín N° 3.064-06).

**--Se toma conocimiento y se manda a archivar los documentos junto a sus antecedentes.**

De la señora Ministra de Educación, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, referido a la labor de los supervisores educacionales a cargo de la Comuna de Canela, Cuarta Región.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, sobre la situación habitacional de los vecinos de las poblaciones “Pablo Neruda” y “Los Pioneros”, Comuna de Curacautín.

Del señor Subsecretario del Interior, con el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, relativo al proyecto “Adquisición de Vehículo para Transporte de Menores, CONIN”, presentado al Fondo Social por las Damas de Lila de la Comuna de Traiguén.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, acerca de la normativa aplicable a la instalación de antenas de telefonía móvil celular.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavadero, tocante a los ingresos del Fisco provenientes del pago de impuestos de los sectores pesquero, forestal y de la banca privada.

Del señor Presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, referente a la cobertura actual y a los proyectos de extensión de la Red Araucanía.

Del señor Presidente del Comité Sistema de Empresas, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, en cuanto al anuncio de cese de funciones de la Empresa de Transportes Marítimos Chiloé Aysén S.A.

De la señora Directora Nacional subrogante de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, concerniente a los preseleccionados del 6° Concurso Subsidio para la Adquisición de Tierras por Indígenas y las ponderaciones obtenidas por cada uno de ellos.

Del señor Intendente de la Región de la Araucanía, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, respecto de la situación previsional de exonerado político que menciona.

Del señor Intendente de la Región de Los Lagos, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relativo al

proyecto “Terminación Mejoramiento Ruta U-72, sector Huilma-Riachuelo”, en la provincia de Osorno.

De la señora Alcaldesa de la comuna de Curacautín, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, referido al problema que afecta a un grupo de familias que construyeron sus casas en terreno destinado a áreas verdes.

Del señor Secretario General de la Superintendencia de Seguridad Social, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, referido a la situación previsional de exonerado político.

Del señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Cuarta Región, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, sobre los reclamos interpuestos en esa repartición acerca de las obras ejecutadas por la “Constructora Pedro Gallardo”.

Del señor Jefe de la División Fiscalización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, tocante al servicio telefónico de la localidad El Tambo, Cuarta Región.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Acuerdo de Comités

La unanimidad de los Comités solicitan el acuerdo de la Sala para que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, durante el primer trámite reglamentario, informe tanto en general como en particular el proyecto de

ley que moderniza la gestión y modifica las plantas del personal de Gendarmería de Chile (boletín N° 2775-07).

**--Se concede la autorización solicitada.**

#### Moción

De los Senadores señora Frei y señores Núñez, Lavandero, Orpis y Prokurica, con la que inician un proyecto de ley que modifica los artículos 147 y 156 del Código de Minería, en relación con las menciones que deben contener las nóminas que indican (boletín N° 3170-08). **(Véase en los Anexos documento 3)**

**--Pasa a la Comisión de Minería y Energía. (El proyecto no podrá ser tratado mientras Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).**

#### Solicitud

Del señor Juan Enrique Avilés Gutiérrez, mediante la cual pide la rehabilitación de su ciudadanía (boletín N° S 647-04).

**--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Secretario).- En sesión celebrada hoy, los Comités acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

1.- Tratar en la sesión ordinaria del 7 de enero próximo, a petición del Ejecutivo, el proyecto de ley sobre reavalúos de bienes raíces agrícolas.

2.- Rendir homenaje a los misioneros columbanos, por intermedio del Senador señor Lavandero, al fin del Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo martes 17.

3.- Enviar a la Comisión de Economía el proyecto de ley sobre empresas individuales de responsabilidad limitada, en tercer trámite constitucional, como se señaló en la Cuenta.

4.- Dejar sin efecto el trámite a otras Comisiones del proyecto de ley que regula la responsabilidad de los directores y limita las indemnizaciones en las empresas del Estado, ya informado por la Comisión de Economía, con lo que queda para tabla.

5.- Fijar nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto sobre incompatibilidad del cargo de Ministro o de Subsecretario con el de director de empresas públicas, determinándose para tal efecto el lunes 6 de enero próximo, a las 12.

6.- Tratar en la sesión ordinaria de mañana el proyecto que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales que garantizan créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, siempre que tenga informe de la Comisión de Hacienda, aunque sea verbal. Este acuerdo se adoptó con la abstención del Honorable señor Orpis.

-----

El señor HOFFMANN (Secretario).- En este momento llega a la Mesa, para ser agregado a la Cuenta, un segundo informe de la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que regula la responsabilidad de los directores y limita las indemnizaciones en las empresas del Estado (boletín N° 2593-03). **(Véase en los Anexos documento 4)**

**--Queda para tabla.**

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En conformidad a un acuerdo de Comités, corresponde rendir homenaje en memoria del pintor Roberto Matta Echaurren, recientemente fallecido. Con ese propósito usará de la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, también deseo intervenir para ese efecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ello pueden hacerlo otros señores Senadores al término del Orden del Día, porque la unanimidad de los Comités...

El señor MORENO.- Señor Presidente, solicito el mismo acuerdo para que después del Senador señor Muñoz Barra haga uso de la palabra el Honorable señor Valdés, dada su especial amistad con Roberto Matta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo inconvenientes, Su Señoría. Pero, como se trata de un acuerdo unánime, debe ser modificado en la misma forma.

El señor MORENO.- Por eso, solicito que mis Honorables colegas de los Comités se pronuncien afirmativamente en ese sentido.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, el Senador señor Viera-Gallo también desea intervenir.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para resolver el asunto y no enfrascarnos en una discusión, solicito el asentimiento de la Sala para que también participen en el homenaje otros señores Senadores.

Así se acuerda.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, ¿rindiendo el homenaje en nombre de la Corporación o a título personal?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Según el acuerdo de Comités, en nombre de la Corporación, señor Senador.

#### **HOMENAJE EN MEMORIA DE ROBERTO MATTA ECHAUREN. OFICIO**

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, señores Senadores:

Roberto Matta Echaurren es un genio inconmensurable, indudablemente. Ha cumplido su ciclo de vida terrenal para incorporarse al selecto grupo de los inmortales del arte universal.

Recibido de arquitecto con un proyecto de título profundamente original y fuertemente imaginativo que denominó “La liga de las religiones”, ejerció por corto tiempo su profesión en París, trabajando en el taller del célebre arquitecto Le Corbusier.

Gracias a su fuerte vocación y a la influencia de algunos amigos que observaron en él grandes condiciones, Roberto Matta optó por la pintura como su

oficio principal, arte en el cual llegó a ser considerado entre los más grandes exponentes del siglo XX, junto con Picasso, Dalí y Miró.

Nos mueve a reflexión la fuerza incontrarrestable del genio. Cuando la genialidad es genuina, constituye la energía suficiente para llegar a los más altos niveles del conocimiento y del arte, que es también una forma de conocimiento.

Matta, el portentoso pintor surrealista, innovador permanente, vanguardista siempre, inspirador de nuevas tendencias pictóricas, sólo tuvo un maestro: Hernán Gazmuri, con quien tomó clases de dibujo. Si bien más tarde Salvador Dalí le enseñó algunas técnicas, Matta fue un autodidacta de la pintura que revolucionó la pintura. La genialidad de un Matta, de un Arrau, de un Neruda o de una Mistral es suficiente para sobresalir cuando va unida a una fuerte vocación y a una fuerte disciplina de trabajo.

Hombre de alma sensible, de espíritu crítico e inteligencia superior, orientó su vida y su arte hacia lo más trascendente. Sus primeros dibujos, en los cuales predominan motivos religiosos, son una evidente manifestación de sus preocupaciones metafísicas, las que parecieran ser más una referencia a la fenomenología religiosa, desde una perspectiva filosófica, que una expresión de confesionalidad, como la que encontramos en las pinturas de Fra Angélico o en algunas pinturas del mismo Dalí.

Según los especialistas, en ese primer período, de índole figurativa, aunque ya tiene un sello indeleble recibe la influencia de Salvador Dalí y de Pablo Picasso. Pero en el manejo del color y en los juegos de sombra se aprecia la influencia de El Greco, por lo demás expresamente reconocida por el mismo Matta.

En 1937, en París, conoce a André Breton y se incorpora al movimiento surrealista invitado por éste. Breton definió el surrealismo como “automatismo psíquico puro”, o sea, el inconsciente que se manifiesta sin sujeción a normas ni a trabas de ningún orden.

En términos más concretos, Roberto Matta definió surrealismo como “alcanzar una realidad más alta, es decir, vivir con más realidad”, revelando con ello su preocupación por la ontología de las cosas y no por lo aparente o superficial.

El grupo surrealista le permitió contactarse con los más grandes artistas del primer tercio del siglo XX. Antes había conocido a García Lorca, a Rafael Alberti, y se había impactado con las concepciones estéticas de Duchamp. Gabriela Mistral, impresionada por el talento del joven Matta, lo invita a una temporada en Lisboa. En ese círculo participa también Pablo Neruda, con quien Matta mantiene una prolongada amistad. Surgen en aquella época sus preocupaciones sociales y políticas, las que le llevan a posiciones favorables a la República española y, posteriormente, contrarias al fascismo.

En 1939, junto con Duchamp y Tanguy, Roberto Matta reside en Nueva York. La Europa que había sido su refugio ya no es segura. Su antifascismo y su antiestalinismo lo impulsan a trasladarse a Estados Unidos, frente al fenómeno de la guerra y al reforzamiento de los nacionalismos europeos, de los cuales se siente desplazado. Allí se convierte en una de las personalidades artísticas más influyentes en la obra pictórica de jóvenes estadounidenses.

Según la crítica especializada, la obra más importante que realizó en Estados Unidos es el óleo “El vértigo de Eros”, de 1944. Este cuadro fue adquirido por el Museo de Arte Moderno de Nueva York y forma parte de su exposición

permanente. De esa época, el sentido de su pintura se orienta hacia un humanismo que predomina, aunque sin excluirlas, sobre sus preocupaciones metafísicas. Se trata de un Matta más crítico, inquieto por el dolor, la angustia, la soledad y la incomunicación del ser humano.

Es interesante, señores Senadores, hacer una referencia a otro obra de Matta: un tótem, que denomina “El vidriador”. Al respecto, en una de las publicaciones especializadas sobre la obra de Matta se escribe:

*“El personaje tiene atadas las manos por sus propias transparencias, de las que no puede liberarse por ser éstas parte integrante de su ser; ventanas que le abren al mundo, pero que al mismo tiempo lo obligan a quedar rígido en un solo punto de vista. El personaje tiene que ver directamente con la crítica al poder de lo ideológico, que encadena el ver y lo aísla de la verdadera realidad, y será la base para la formación de casi todos los tótemes que poblarán el mundo de la pintura de Matta en los años cincuenta y sesenta. Estos vendrán en legión y testimoniarán... la preocupación del artista por las relaciones de dominación que ponen en peligro la libertad del ser humano.”.*

Son muchas y diversas las preocupaciones que se manifiestan a través de la pintura de Matta. Por ejemplo, su cuadro “El peregrino de la duda”, que representa a un hombre perdido en una maraña de escaleras orientadas en múltiples direcciones, sin indicios de cuál puede ser el camino a seguir.

Su formación como arquitecto le lleva a reflexionar pictóricamente sobre el espacio y su representación; busca ir más allá de lo tridimensional, utilizando distintos espacios y horizontes vinculados a personajes también diferentes

que conforman una red de interrelaciones que manifiesta incomunicación y soledad, violencia y dolor.

El tema del espacio también se expresa en un afán por abarcar todas sus dimensiones; es decir, mostrar el espacio total sin ocultamientos que desvirtúen la realidad. Para ello, Matta recurre a un cubo que, al abrirse, muestra sus seis caras al mismo tiempo.

Sus preocupaciones políticas también se expresan en su obra. Su pintura asume rasgos de denuncia frente a los crímenes políticos en la España de Franco -su obra se llama “Los poderes del desorden”- y de repudio a los bombardeos con napalm por aviones norteamericanos en Vietnam. Se impacta positivamente con la Revolución Cubana, en la que ve una posibilidad de realización de su propia utopía revolucionaria.

Roberto Matta se interesa en la experiencia política de la Unidad Popular, que encabeza Salvador Allende, con quien lo unen vínculos de amistad. Su discurso “La guerra interior”, de 1968, constituye una teorización ética y artística que propone la liberación del hombre a través de su capacidad creativa, lo que para Matta tiene mayor significación que la transformación social y económica y la conquista del poder. Para Matta, lo importante es la liberación del individuo, la reafirmación de su propia autonomía como recurso para liberarse de todo tipo de esclavitud humana.

En Chile de principios de los setenta, Matta deja su huella a través de los murales pintados con la brigada Ramona Parra, de la Juventud Comunista. También donó cuadros y realizó en Chile un mural para la entonces Universidad

Técnica del Estado. En 1972 donó al Museo de la Solidaridad su cuadro “Hagamos la guerrilla interior para parir un hombre nuevo”.

En la década de los setenta, Matta hace pinturas como “Odisseano” y “Coigitum”. En el primer cuadro está la recuperación del mito de Odiseo en el momento de su naufragio, lo que le lleva a perder el rumbo. En el segundo busca pintar el proceso del pensamiento en su relación de sujeto cognoscente y objeto conocido, para interpretarlo como un acto de amor donde la racionalidad es promisorio, y la identidad, ilusoria.

Durante la década de los ochenta, Matta se acerca más a la representación realista como una de sus líneas de trabajo, en las que incorpora el arte etrusco y la mitología mediterránea. Su otra manifestación artística es más abstracta, volviendo a sus profundas inquietudes metafísicas.

Posteriormente, en su búsqueda permanente y en sus innovaciones, surgen personajes que mezclan las formas del clasicismo con el arte abstracto: primero, en fondos negros, y después, con gran colorido.

Matta, señores Senadores, es un universo imposible de abarcar en pocas líneas. Se trata de un pintor complejo al que es más fácil llegar cautivados por su maravillosa expresión estética para después incorporarse a los profundos significados de su obra. Es un permanente explorador de lo nuevo ubicado en su propio mundo. Su arte no sólo busca la belleza, sino que es un devenir constante que rompe con lo tradicional, con las verdades que preexisten, en un esfuerzo por redescubrirlas. El arte de Matta tiene, entre otras características, la de ser un humanismo expresado poéticamente, a veces con angustia y dolor, y otras, con optimismo y alegría.

Los chilenos debemos preguntarnos por qué la mayoría de los genios que han nacido aquí se alejan para radicarse en otros lugares. Al respecto, pienso que para ellos nuestro país constituye una limitante, por la escasa valoración que se atribuye a sus obras; por la falta de reconocimiento y motivación a lo portentoso de su arte, y porque somos culturalmente rutinarios.

A Gabriela Mistral se le concedió el Premio Nacional de Literatura después de que recibió el Premio Nobel; a Roberto Matta se le otorgó el Premio Nacional de Arte en 1990 no obstante haber sido consagrado por la crítica internacional en la década de los cincuenta y haber recibido posteriormente los más importantes premios y reconocimientos a su maravillosa producción artística.

Considero que debemos rectificar esa actitud.

Señor Presidente, Honorables colegas, para mí ha sido un honor representar al Senado en este homenaje a tan insigne artista.

Solicito enviar el texto de esta intervención a la viuda de Roberto Matta y a sus hijos, a la ciudad de Italia donde viven.

He dicho.

**--(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se procederá como lo pidió Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, en nombre de los Senadores de la Democracia Cristiana, adhiero al homenaje rendido por el Honorable señor Muñoz Barra.

Con este acto la Cámara Alta deja atrás -ojalá para siempre- el penoso episodio de nuestra última sesión para destacar a un connacional que, con la legitimidad de su talento, ocupa ya un sitio en la constelación de los grandes

creadores de arte de todos los tiempos, junto a los chilenos Pablo Neruda, Gabriela Mistral y Claudio Arrau.

Roberto Matta fue el autor de una aventura que la metafísica ofrece en valores que sólo el arte puede expresar y que él abordó con una total coherencia entre su pensamiento penetrante y su capacidad única de manifestarlo en figuras y colores.

Se formó como arquitecto en la Universidad Católica de Chile. A los 23 años, ya titulado, viaja por Europa y en pocos meses se conecta con los artistas más importantes de su época, con quienes traba amistad: el arquitecto Le Corbusier; los poetas Rafael Alberti y Federico García Lorca; en Londres, con Walter Gropius y Henry Moore.

Al final de la década de los 30 conoce a Salvador Dalí, del que recibe una fuerte inspiración, como también de André Breton, quien lo incorpora al gran grupo surrealista, del cual lo expulsa porque Matta volaba por su cuenta buscando el abstracto simbólico.

Pasa una temporada en Estados Unidos, vuelve a París, vive con Pablo Neruda y expone junto a los grandes de su época: Matisse, Picasso, Léger, Modigliani.

En Roma adquiere otras perspectivas. Tuvo gran influencia europea, y particularmente italiana, y su vida de esforzado trabajo le otorgó una riqueza cultural que lo llevó a lograr una visión humanista de extraordinaria aptitud.

Vivió los últimos años con la misma incansable actividad intelectual y física tanto en su casa de París como en su residencia de Tarquinia, cerca del Mediterráneo, que había sido un convento medieval. Allí murió el 23 del pasado

mes de noviembre, después de inaugurar, con gran dificultad física pero con su humor chispeante, su última exposición en la vía del Babuino, en Roma.

Tuve el gran privilegio de ser su amigo -nos vimos muchas veces en París y Tarquinia- y trabajar con él en un comité sobre cultura latina creado por el Presidente François Mitterrand, que lo admiraba y con quien nos reuníamos muy seguido.

Al conocer directamente su pensamiento, que expresaba en un lenguaje entrecortado, como pinceladas de sus cuadros, se lograba penetrar el significado de cada línea, de cada figura, de color o vacío de sus obras, y descubrir su notable inteligencia y cultura.

Él decía que el verdadero conocimiento viene de los sentidos y no de la razón, que siempre copia: los sentidos crean.

Matta se incorporó de lleno al rechazo del tradicionalismo, para romper, abstraer o deformar una realidad que se agotó, primero, en el momento de la guerra española, y después, con los totalitarismos de fin de siglo. Curiosamente, continúa hasta su muerte su estilo de abstracción refinada y logra coexistir con otro chileno que está escalando la gran fama mundial, Claudio Bravo, pero que expresa el más perfecto realismo.

Fue amante de la vida, con un humor constante de raíz y dichos muy chilenos y sin censura. De trato encantador y sencillo, era alegre, trabajador incansable. Nunca le oí criticar a otra persona ni a determinadas ideas o países. Siempre se refería con ironía y gracia al mundo que lo rodeaba.

Jamás le escuché una explicación satisfactoria sobre su relación traumática con Chile, que era de distancia física, pero de permanentes referencias

acerca de su familia y nuestras costumbres. Era expresión fiel de chilenidad, incluso con sus mañas, pero nunca desarraigada. Su excusa para no regresar a su país no tuvo -hasta donde sé- explicación razonable, salvo su declarada odiosidad a los aeropuertos (ella jamás fue suficiente como explicación).

Repartió su afecto entre pocas personas, porque el arte era su vida.

Sobre su obra y sus conversaciones hay varios libros. Hace algún tiempo se publicó uno muy notable, de don Eduardo Carrasco, conocido filósofo chileno, donde se demuestra que no sólo fue uno de los grandes artistas que iluminaron la pintura, sino también un pensador y analista de la evolución de las ideas, poseedor de una gran cultura y de una inteligencia admirable.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, también adherimos al homenaje que el Senado rinde al Premio Nacional de Arte Roberto Matta Echaurren, fallecido en fecha reciente en Tarquinia, Italia.

Matta fue uno de los grandes artistas del siglo XX.

Hace casi 70 años, recién egresado de la Universidad Católica como arquitecto, partió a Europa en busca de mejores horizontes para su inusual capacidad. Tal decisión, más habitual en nuestros días pero menos frecuente en aquellos tiempos, nos muestra una faceta de su resuelta, inquieta y audaz personalidad.

Tiempo después se referiría a su origen diciendo que no nació como todo el mundo, porque “En verdad, Chile no está en ninguna parte...”, en una frase que muestra, con su mordacidad característica, nuestro aislamiento en este recodo sudamericano.

Trabaja en el taller de Le Corbusier, para luego dirigirse a España y ahí tomar contacto, en tiempos muy convulsionados, con los principales intelectuales de la época e incorporarse después al grupo surrealista.

“Matta fue el último en llegar y no tuvo necesidad de someterse a la rutina de la escuela, sino que desde un principio supo imponer su visión personal”, dice nada menos que Duchamp, refiriéndose a su ingreso al grupo surrealista.

Su aporte fue notorio; incorporó un nuevo estilo a la pintura, y recorrió regiones inexploradas, lindantes con la física moderna. Su trazo, sin abandonar lo cotidiano, se dirige veloz hacia otras dimensiones, hacia planos y universos distintos, y se llena de colores básicos y puros.

“Te insisto que no creo que sea pintura”, le responde a Eduardo Carrasco en el libro “Conversaciones con Matta”, al ser consultado sobre sus creaciones.

“Yo digo muy seguido” -agrega- “que no soy pintor. Pintar es un arte como cualquier otro, pero en el caso mío es una especie de otra cosa.”.

Y quizás tenía razón. Hay algo más profundo detrás de sus cuadros, algo que conmueve a quien los admira y que alienta a una reflexión más acabada sobre la vida y sus misterios. ¡Todo a partir de esas líneas, texturas y colores que explotan ante la vista con una fuerza inagotable!

Decía: “Nunca he buscado hacer cosas bellas en el sentido corriente de la palabra. He intentado conocer la realidad, penetrar todavía más en ella, conocer al ser humano y al mundo.”.

Por eso su obra resultó sorprendente para los críticos, alejada de los cánones establecidos, incluso de la propia y expresiva escuela surrealista.

Matta abandona Europa para trasladarse a Estados Unidos, donde deja también una huella imborrable.

No fue un activo militante político, pero sí un hombre de firmes convicciones, que vivió muy de cerca el ascenso y caída de la Izquierda en Chile y América Latina en los años 60 y 70. Es la época de su último viaje a Chile, donde buscó compenetrarse de lo que aquí pasaba. Se reencuentra con sus raíces. “Puro pueblo es tu cielo azulado”, titula una de sus creaciones más representativas de esos años.

Con generosidad abrió su casa a los chilenos que llegábamos a Italia en circunstancias muy complicadas.

Su obra es difícil de analizar; en todo caso, escapa a mis capacidades. Suma cientos (por no decir miles). Pero quiero recordar dos. Primero, un enorme mural azul -me impresionó sobremanera al verlo en una exposición en Viterbo, cerca de Tarquinia-, titulado “La ola”; y es justamente una inmensa ola del mar que parece caer sobre quien la observa. Y la otra es un enorme cuadro, muy grande y bonito, amarillo principalmente, que Carmen Waugh, gran y entrañable amiga del artista, me prestó cuando fui elegido Presidente de la Cámara de Diputados para que lo colocara en mi oficina mientras ocupara tal cargo, porque, naturalmente, quería recuperarlo y tenía mucha preocupación al respecto.

En su etapa postrera, Matta se vuelca al arte en su sentido más puro y elemental: se dedica a la escultura y a la alfarería, retomando materiales naturales que mezcla, en su infinita imaginación, con elaboraciones pseudoarquitectónicas realizadas con chatarras automovilísticas. Hay un regreso a las formas simples del arte etrusco y precolombino.

Matta fue uno de esos genios que la Humanidad produce de tanto en tanto. Permanecerá para siempre en su arte, en la cuerda locura, en la carcajada fácil y estridente, y en la intransigente irreverencia con que nunca dejará de sorprendernos.

“En Chile me quieren convertir en una Gabriela Mistral”, dijo alguna vez, eludiendo su importancia en el mundo del arte y los halagos provenientes de su país natal.

En verdad, no podríamos compararlo con nadie. Matta fue, simplemente, él mismo. Y como tal lo recordaremos siempre quienes tuvimos la suerte de conocerlo.

He dicho.

**--(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero sumarme al justo homenaje rendido por el Senador señor Muñoz Barra en nombre de toda la Corporación. Pero los antecedentes adicionales entregados en esta oportunidad por los Honorables señores Valdés y Viera-Gallo no nos permiten, a los Senadores de Renovación Nacional, restarnos a este merecido tributo a don Roberto Matta Echaurren.

Chile es (y somos) un país surrealista. Si uno visualiza el contexto de los últimos meses en el ámbito nacional, ve cómo el Presidente Ricardo Lagos rinde un justo homenaje al pintor Matta en los días de su fallecimiento -en torno a un verdadero torbellino de escándalos que, obviamente, nos asombran- y, en forma paralela, don Joaquín Lavín también lleva su justo homenaje a la organización de los travestis en nuestro territorio.

En estas palabras no hay ningún atisbo de ironía. Con ellas quiero expresar que, en el fondo, somos un país surrealista, al igual que André Breton, que cuando se acercó a México dijo: “Aquí el surrealismo anda por las calles”. Y ésa es la verdad de Latinoamérica. En este sentido, Roberto Matta fue surrealista y lo expresó maravillosamente.

Matta jugó mucho y bien. Fue una clara evidencia de que los artistas somos también niños grandes. Jugó siempre con las palabras, los números, los colores, los espacios; abrió los sentidos y la inspiración al cosmos interior, que por cierto llevamos dentro, y desde este periscopio interior nos hermanó con el Cosmos completo. Y eso lo percibimos claramente en sus cuadros. A veces la vida humana es extraña o parece ajena a la naturaleza; en otras se manifiesta como la expresión misma de todas sus relaciones, en una suerte de magia.

Su influencia onírica y de abstracción automática, entre otras, fue fuerte en otros artistas y movimientos de todo el mundo. Las tensiones frente a espacios con elementos mecánicos combinados con recursos orgánicos llenos de color y geometrías multidimensionales no dejan a nadie indiferente. Fue capaz de crear su propio lenguaje visual y de dar a éste una identidad internacional.

Lo conocí de cerca en las reuniones que se hacían en el Bellas Artes, cuando aún Museo y Escuela eran uno solo, con la dirección del también artista Nemesio Antúnez. Su compromiso político, al decir de sus propias palabras, no era el “venceremos” sólo con “c”; era también con “s”. Teníamos que ser, en realidad, en forma integral.

Ese surrealismo, el simplemente automático, terminó siendo, según los propios surrealistas, como un chiste en el fondo de una botella; no se podía ser solamente un mero autómatas de las expresiones del subconsciente. Otro fue absorbido con fines utilitarios. Sin embargo, el verdadero -como lo llamaron sus propios dirigentes- se sumergió. Y, al margen de trucos, siguieron abriendo espacios a la creación, proceso infinito y liberador que es esencial a la vida.

Matta en sus palabras fue surrealista, realista del sur, y en su espíritu creador lo superó y fue así superrealista. Las raíces del Universo nos llegan a través de él, y con ello, a todos los rincones de la Tierra.

He dicho.

**--(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, los Senadores de la Unión Demócrata Independiente nos asociamos al merecido homenaje que esta Corporación rinde hoy a don Roberto Matta.

Cuando se trata de rendir tributo a una figura destacada en algún ámbito del quehacer cultural o político, suele recurrirse a la referencia biográfica

para rescatar desde temprano los aspectos que resaltan en la personalidad homenajeadas.

Ésta no es la excepción. Pero quizás en el caso de Roberto Matta el recordar su vida desde la más temprana edad, más que una referencia obligada, sea el necesario recordatorio de sus orígenes en nuestra tierra y en la sangre de la nación.

Sí. Porque si la nacionalidad se define, según milenarios criterios, por el lugar de nacimiento o por la sangre, Matta fue tan chileno como el que más. Y eso es algo que todo compatriota tiene el deber de representar cada vez que se recuerde a una de las más excelsas figuras que nuestra patria ha aportado al arte universal.

“Tengo la impresión de haber nacido como las gallinas: de un huevo. Yo apenas he vivido en Chile, que es el lugar donde vine al mundo”. De esta metafórica forma se refería el artista a su origen terrenal en el Santiago de comienzos del siglo XX.

Pero no fue sólo su nacimiento lo que lo unió a Chile. Toda la base de su formación personal fue adquirida sobre esta tierra y en el contexto de nuestra cultura e historia. El Colegio de Los Sagrados Corazones, uno de los más tradicionales, lo vio crecer en su adolescencia y sin duda marcó huella también en ese joven que despertaba al mundo, a ese mundo que miró con ojos tan particulares y universales a la vez, en fantástica paradoja.

La relación de Matta con Chile no fue, como tantos pretenden, tan accidental. También realizó sus estudios superiores entre nosotros, en la Escuela de Arquitectura de la Universidad Católica, la que sin duda sentó los fundamentos de

una creatividad que más tarde se expandiría sin límites, como el universo que sus obras reflejan.

Cuando el arquitecto Roberto Matta dejó Chile con apenas unas monedas en los bolsillos, según el mismo recordaba, contaba ya 22 años. Era un hombre cuya semilla de talento crecía en tierra fértil, pero que había sido sembrada en este suelo, que sólo esporádicamente volvió a pisar.

Pero así como reivindicamos su nombre como uno de los más excelsos que Chile haya donado a la Humanidad, sería imposible desconocer que fue su largo vagar por el orbe lo que aportó el elemento clave a su magnífica obra: la universalidad.

A su arribo a Europa, Matta recorrió numerosos países antes de instalarse en París, donde trabajó con grandes maestros de arquitectura, departió con inquietos intelectuales y conoció el mundo de la poesía con quienes hoy reconocemos como luminarias de la literatura de todos los tiempos.

La Segunda Guerra Mundial lo llevó a otro mundo no menos agitado e interesante que el anterior. En Nueva York, ya era Matta el que influía en las promesas del arte de la época. Al pasar la guerra volvió al París que lo vio crecer como artista, y finalmente ancló en Tarquinia, la pequeña localidad italiana que lo inspiró en la creación de objetos, una forma de arte tal vez lejana y desconocida para quienes apenas disfrutamos de la pequeña virtud del goce espiritual frente a la obra magnífica e irrazonable.

Lo que Matta vertía en sus obras era más que los elementos del arte al que se abocara; más, todavía, que la simple representación de una realidad: eran ideas, de ésas que para Platón tenían su propio mundo; ideas abstractas, elevadas,

complejas; una realidad metafísica que no por ello se alejaba de la que nosotros conocemos, sino que por el contrario, en un inexplicable y armonioso flujo, funda esta realidad a veces prosaica que nos toca vivir como simples mortales.

Todo fue materia en la obra de Matta. Lo que se ve, pero también lo que no se visualiza; lo que perciben los sentidos y lo que intuimos, pero que sólo el artista es capaz de expresar.

Ése es el personaje al que hoy homenajeamos. Ése es el nombre del que todo chileno debe sentir orgullo, el que tenemos el deber de demandar al mundo. Porque si Chile dio a Matta al mundo, el mundo de Matta también es de Chile.

He dicho.

**--(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha terminado el homenaje.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **NUEVAS NORMAS PARA REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS POR CRÉDITO SOLIDARIO EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional y con urgencia calificada de “suma”, que establece nuevas normas para la reprogramación de deudas provenientes del crédito solidario de la educación superior.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2964-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En primer trámite, sesión 5ª, en 11 de junio de 2002.**

**En tercer trámite, sesión 17ª, en 4 de diciembre de 2002.**

**Informes de Comisión:**

**Educación, sesión 13ª, en 10 de julio de 2002.**

**Educación (segundo), sesión 9ª, en 5 de noviembre de 2002.**

**Hacienda, sesión 9ª, en 5 de noviembre de 2002.**

**Discusión:**

**Sesiones 14ª, en 16 de julio de 2002 (queda pendiente su discusión general); 15ª, en 17 de julio de 2002 (se aprueba en general); 10ª, en 6 de noviembre de 2002 (se aprueba en particular).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Cabe señalar que la Honorable Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, efectuó una sola enmienda al proyecto despachado por el Senado, que consiste en suprimir la expresión “especial e” contenida en el inciso primero del artículo 5º. De manera tal que, si se aprueba esta modificación, los deudores del Fondo Solidario de Crédito Universitario, al momento de suscribir el pagaré correspondiente, deberán otorgar un mandato irrevocable a favor del administrador de aquél. En el texto aprobado por esta Sala, ese mandato aparecía con carácter de “especial e irrevocable”, pero la Cámara de Diputados ahora propone suprimir las palabras “especial e”.

La Secretaría elaboró el texto comparado de dos columnas que Sus Señoría tienen a la vista. La primera consigna el proyecto despachado por esta Corporación en el primer trámite constitucional, y la segunda, la enmienda introducida por la otra rama del Parlamento.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Antes de entrar en materia, deseo solicitar a la Mesa que recabe el acuerdo de todos los Comités para hacer llegar nuestras condolencias, como Senado, al Ministerio de Educación y a los familiares de quien fuera su asesor jurídico por muchos años y colaborador de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología durante ocho años, don Juan Vilches, fallecido trágicamente el sábado recién pasado trabajando precisamente en esa misma Cartera de Estado.

Fue un funcionario ejemplar, un hombre con tremenda vocación, de mucha responsabilidad y que en gran medida ayudó también a que las iniciativas legales relacionadas con materias educacionales salieran del Parlamento -yo diría- lo más positivas posibles.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para remitir las condolencias en nombre de la Corporación?

El señor LARRAÍN.- Sí, señor Presidente.

**--Así se acuerda.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión la enmienda de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, se trata de un proyecto de ley cuya urgencia, que fue calificada de “suma”, vence el 14 de este mes. La verdad es que la modificación introducida por la Cámara Baja es muy simple, pues -como manifestó el señor Secretario- consiste en eliminar los vocablos “especial e” que figuran entre los términos “mandato” e “irrevocable”.

Ahora bien, ¿en que se fundamenta dicha supresión? En que ese adjetivo es innecesario y redundante, ya que el mandato a que se refiere el artículo 5º es especial por sí mismo, pues comprende uno o más negocios especialmente determinados, según la definición de “mandato especial” que establece el artículo 2130 del Código Civil.

Ése es el punto respecto del cual debemos pronunciarnos en esta sesión.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, me imagino que la Cámara de Diputados ha tenido en consideración exactamente lo que acaba de explicar el Senador señor Muñoz Barra. Pero me gustaría que algunos juristas –los miembros de la Comisión de Constitución, por ejemplo- indicaran si es inofensiva la diferencia que se produce al eliminar esa expresión. Como no se está otorgando un mandato especial, sino uno general, deseo estar seguro de que efectivamente esa enmienda no tenga alguna consecuencia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No la tiene, señor Senador. Pero de todas maneras le concedo la palabra al Honorable señor Larraín para que aclare el punto.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, contrariamente a lo que se puede pensar, este mandato, por su naturaleza jurídica, debe ser especial. En este sentido, deseo subrayar que la proposición de la Cámara de Diputados no sólo es innecesaria, sino que, además, puede ser equívoca.

Por lo tanto, me parece que deberíamos aprobar el artículo en el entendido de que no es necesario porque este mandato debe ser especial. Entendemos que por este motivo dicha Corporación lo excluyó. Si no fuera así, el proyecto debería ir a Comisión Mixta. Pero si pretendemos evitar este nuevo trámite, habría que aprobar la norma sobre la base de que se trata de un mandato, por esencia, especial.

Creo que esos términos estaban bien incorporados, pues aclaraban la materia.

Con esa observación, sugiero aprobar la enmienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, la Cámara de Diputados informa que los suprimió por esa razón.

Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, reafirmando lo que acaba de manifestar el Senador señor Larraín, debo decir que el mandato es por esencia revocable. El concepto de mandato irrevocable está unido a un caso especial, a una situación determinada. En consecuencia, lo procedente era haber consignado las expresiones “mandato especial e irrevocable”, por las mismas razones que dio el Honorable señor Larraín. Sin embargo, para no prolongar la discusión del proyecto, no objetaré el tema. Eso sí, deseo dejar constancia de que sólo un mandato especial puede ser irrevocable.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Según entiendo, la Cámara de Diputados estableció que el mandato, desde el momento en que es irrevocable, se considera especial. Es un juego de palabras. Pero, a mi juicio, las constancias que se han dejado son suficientes para evitar cualquier dificultad en la interpretación jurídica.

**--Se aprueba la modificación introducida por la Cámara de Diputados al artículo 5º, inciso primero, del proyecto, y queda despachado en este trámite.**

**ENMIENDA DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA  
ADECUACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de “suma”, que modifica el plazo y el procedimiento para adecuar los estatutos de organizaciones deportivas establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (3076-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 7ª, en 29 de octubre de 2002.**

**Informe de Comisión:**

**Gobierno, sesión 17ª, en 4 de diciembre de 2002.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- El referido órgano técnico señala que los objetivos principales de la iniciativa son los siguientes:

1.- Ampliar el plazo contemplado en el artículo 2º transitorio de la Ley del Deporte para que las organizaciones deportivas legalmente constituidas adecuen sus estatutos de 365 días a tres años.

2.- Explicitar en la misma disposición que la adecuación de los estatutos de las organizaciones deportivas significa efectuar la debida reforma de los mismos, conforme a los cuerpos legales en virtud de los cuales se constituyeron. Cumplido dicho procedimiento, se abre la posibilidad de inscribir la respectiva organización en el registro de organizaciones deportivas y de acceder a los beneficios contemplados en la Ley del Deporte.

3.- Otorgar igual tratamiento tanto a las organizaciones deportivas legalmente constituidas a la entrada en vigor de la ley como también a aquellas constituidas después de esa fecha, en virtud de otros cuerpos legales.

El proyecto fue aprobado en general y particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión -Senadores señora Frei y señores Boeninger, Coloma y Núñez- en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados y su texto se consigna en el informe.

Finalmente, por tratarse de una iniciativa de artículo único, la Comisión propone al señor Presidente someterla a discusión general y particular a la vez, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento.

En este instante ha llegado a la Mesa una indicación suscrita por los Honorables señores Coloma, Fernández y Larraín, quienes sugieren sustituir en su integridad el artículo único por el que señalan.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, deseo explicar brevemente en qué consiste nuestro planteamiento. Y mientras lo hago solicito que copia de la indicación sea distribuida a todos los señores Senadores.

Ocurre lo siguiente. Como todos saben, para acogerse a los beneficios de la nueva Ley del Deporte es necesario que las organizaciones deportivas adecuen sus estatutos a las normas contenidas en esa legislación, particularmente al artículo 38. Pero han sido muy pocos los clubes que lo han hecho. ¿Por qué? Porque no todos conocen el nuevo texto legal, ni tienen la experiencia o la capacidad para modificar sus estatutos, ni saben exactamente qué parte de los mismos debe ser reformada para participar en los proyectos emanados del nuevo ordenamiento. No sé exactamente cuál es la cifra, pero entiendo que, del total de las organizaciones deportivas, entre 10 y 15 por ciento habría adecuado sus estatutos, y por lo tanto un 85 por ciento, a lo menos, no puede acogerse a los beneficios de la ley.

En consecuencia, el propósito del proyecto es ampliar el plazo para lograr esa adecuación.

Sobre el particular, pensamos que no se ve justificación para poner un plazo fijo, porque la ley en proyecto cambia 360 días por dos años. ¿Por qué tiene que ser fijo? Que quede en forma indefinida, de manera que las organizaciones deportivas se acojan a los beneficios de la ley cuando lo deseen. En realidad, el problema de éstas es, como decía, la falta de capacidad para asumir la modificación

propuesta y proceder a efectuar los cambios estatutarios, lo que les permitiría postular a los beneficios.

En ese sentido, lo que propiciamos es que el Director Nacional de Deportes elabore un estatuto tipo que sirva de modelo para que las organizaciones puedan adecuar sus propios estatutos con facilidad.

Tal es el sentido de la indicación, que consigna lo siguiente: “Para acogerse a los beneficios de esta ley toda organización deportiva cualquiera sea la normativa en virtud de la cual se hubiere constituido, deberá establecer o modificar sus estatutos en conformidad a las disposiciones de esta ley. Para ello,” -es decir, para que estas organizaciones puedan cumplir con esa obligación- “el Director Nacional del Instituto deberá establecer mediante resolución un estatuto tipo para ser utilizado por las organizaciones deportivas en cumplimiento de esta obligación.”.

“Las organizaciones deportivas podrán adicionar las menciones que estimen pertinentes al estatuto tipo”.

Es decir, se da una pauta para facilitar la adecuación estatutaria, pero ciertamente no es indispensable hacerla completamente. Y podrán, además, tener sus propias especificidades, según la voluntad de cada institución. Y se indican las menciones que a lo menos debería tener el estatuto tipo para facilitar el trabajo.

A continuación, agregamos un inciso del siguiente tenor: “Un reglamento que se dictará mediante decreto supremo establecerá las normas sobre la constitución del directorio de las organizaciones deportivas, reforma de estatutos, derechos y obligaciones de sus miembros, registro de afiliados, asambleas, disolución y demás disposiciones relativas a la organización, atribuciones y funcionamiento de las organizaciones deportivas que se constituyan en conformidad

a las normas de esta ley.”. Ello, con el propósito de simplificar la coexistencia de varios reglamentos y normas que operan simultáneamente. Y si acaso el Instituto Nacional de Deportes mejorara la coherencia y coordinación entre las distintas normas mediante un reglamento, entonces sería del caso facilitar el funcionamiento normativo de las instituciones por medio de la reglamentación que lo ordenara al interior de los clubes.

Por lo que veo, la Mesa tiene inquietud en cuanto a la admisibilidad de esta indicación. Lo tenemos claro, pero igual hemos querido presentarla, porque recién ayer conocimos su texto en nuestro Comité y expresamos la voluntad de aprobarlo. Creemos que, por los antecedentes entregados, si se la declara inadmisibile, y si el Ejecutivo lo tiene a bien, se justifica pedir su patrocinio. Lamentablemente, no hay un representante suyo participando en la discusión.

Si el Senado está de acuerdo, tal vez podríamos suspender el debate de la materia hasta que el Gobierno la conozca, si ésa fuera la voluntad y el acuerdo de la Corporación, para los efectos de modificar el proyecto en discusión en la forma que indiqué.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de dar la palabra, y sin perjuicio de que los señores Senadores puedan intervenir, quiero dar a conocer inmediatamente la posición de la Mesa respecto de la indicación.

Efectivamente, la consideramos inadmisibile porque concede una facultad al Director Nacional, y, conforme al artículo 62 de la Constitución, la iniciativa en la materia corresponde al Presidente de la República. No podemos exponernos a una inconstitucionalidad por algo de ese tipo.

De haber buena intención para hacer algo más perfeccionado, sugiero devolver el proyecto a Comisión y tratar de conseguir el patrocinio del Ejecutivo para una indicación como ésta, que podría enriquecerlo.

Sin perjuicio de la declaración de inadmisibilidad, ofrezco la palabra, primero al Senador señor Boeninger, y después a los Honorables señores Espina, Núñez y Coloma.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, desde luego, no tengo dudas sobre lo señalado por Su Señoría en cuanto a la admisibilidad de la indicación.

Las explicaciones del Senador señor Larraín son convincentes. Da la impresión de que, efectivamente, puede simplificar el procedimiento y, además, ayudar a los clubes deportivos por la vía del reglamento tipo.

Entonces, lo que yo sugiero es que el proyecto vuelva a la Comisión, como propuso el señor Presidente, pero por un plazo breve, por ejemplo, no más de 15 días, a fin de que la Comisión lo analice y de dar oportunidad al Ejecutivo para hacerla suya. Y luego pasaría a la Sala para su despacho, comprometiéndonos en una fecha fija para esto último.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senador Larraín le pide una interrupción, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- Si me permite, Honorable señor Boeninger. Seré muy breve.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la venia de la Mesa, puede hacer uso de la palabra.

El señor LARRAÍN.- Tal vez una fórmula sería aprobar en general el proyecto, abrir plazo para formular indicaciones, y entretanto pedir al Ejecutivo que haga suya esta indicación, con lo cual se resuelve el problema constitucional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Seré conciso, señor Presidente.

Primero, encuentro razonable la indicación presentada por el Honorable señor Larraín y otros señores Senadores.

En segundo lugar, lo correcto parece ser enviar la iniciativa a la Comisión, abriendo plazo para presentar indicaciones. Además, porque en la Ley del Deporte hay tres o cuatro materias muy sencillas, que muchas veces entraban la formación de los clubes deportivos, lo que se podría simplificar con el objeto de que les sea posible postular a los distintos fondos que contempla dicho cuerpo legal, no sólo al de Desarrollo del Deporte, sino también en lo relativo a las donaciones a esos clubes, lo que realmente podría funcionar de manera más ágil.

Entonces, no perdamos esta oportunidad para indicar tres o cuatro materias que en forma muy simple y precisa, sin entrar al fondo, perfeccionan la norma vigente, la que a menudo complica el buen funcionamiento de la ley.

En resumen, Renovación Nacional adhiere a la idea de que la iniciativa vuelva a Comisión y abrir plazo para presentar indicaciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, entiendo que el proyecto tiene urgencia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, vence la próxima semana.

Para alcanzar a tratarlo tendríamos que fijar plazo para presentar indicaciones hasta el lunes al mediodía, y pedir a la Comisión que lo analice, de modo tal que la próxima semana lo trate la Sala y sea despachado oportunamente.

El señor NÚÑEZ.- A eso quería referirme. Al no estar presente la Senadora señora Carmen Frei, Presidenta de la Comisión, lo cierto es que la mayoría de sus miembros, que estamos presentes, no tendríamos inconveniente en estudiarlo y en que se fije plazo hasta el lunes para presentar indicaciones. Así, lo trataríamos el martes en la Comisión y la Sala lo vería no más allá del miércoles. Porque entiendo que posteriormente el Senado no volverá a reunirse hasta el martes 7 de enero.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es.

Yo propondría a la Comisión que recibiera indicaciones hasta el lunes 16, a las 12, y que el martes despachara el proyecto, para que la Sala esté en condiciones de tratarlo, con informe verbal, el mismo día en la tarde o el miércoles, dependiendo del plazo, y despacharlo.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Como existe acuerdo, me parece inoficioso intervenir. Simplemente quiero dejar constancia de que soy uno de los autores de la indicación y de que hay un tema que debemos resolver en la Comisión, relacionado con el primer inciso, respecto del estatuto tipo, en términos de garantizar que sea facultativo. Porque hasta ahora, según los antecedentes disponibles, alrededor de 400 de las 4 mil organizaciones deportivas han adecuado sus estatutos según la forma como ellos entienden que deben operar. El hecho de que una ley posterior establezca un estatuto tipo y no se entienda que es facultativo podría afectar las adecuaciones que algunas de esas organizaciones han realizado.

Sin perjuicio de que lo haremos presente en la Comisión de Gobierno, quería dar mi opinión respecto del punto, porque es importante reconocer que algunas organizaciones han adaptado sus estatutos a este tipo de reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Me parece muy bien que la Comisión se preocupe de todos esos antecedentes, para no tener un problema constitucional más respecto de la iniciativa.

Bien. Daríamos por aprobado en general el proyecto y se fijaría plazo para presentar indicaciones hasta el lunes, a las 12, con obligación de tratarlo en la Sala el martes o el miércoles, con informe verbal.

Si le pareciera a la Sala, así se procedería.

Acordado.

El señor LARRAÍN.- ¿Sería posible oficiar al Ejecutivo dándole a conocer la indicación y pidiéndole su patrocinio, en el plazo indicado?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No veo inconveniente.

Se remitirá el oficio solicitado por Su Señoría, en conformidad al Reglamento.

Terminado el Orden del Día.

## **VI. INCIDENTES**

### **HOMENAJE A CIUDAD DE COPIAPÓ EN SU 258º ANIVERSARIO.**

#### **COMUNICACIONES**

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, el pasado 8 de diciembre la ciudad de Copiapó cumplió 258 años desde su fundación, y no he querido dejar pasar esta ocasión sin rendir un merecido homenaje a sus hombres y mujeres, quienes, junto a las autoridades edilicias, encabezadas por el Alcalde Marcos López, día a día trabajan por construir una ciudad más humana e integrada, donde el progreso llegue a todos sus rincones.

La historia de Copiapó, por cierto, es anterior a la llegada de los españoles a estas tierras. Sin embargo, su origen se funde con la de Chile hispano, pues por allí, por el valle que se abre fértil en medio del desierto, ingresó por primera vez a nuestro territorio el conquistador español. Fue el Adelantado Diego de Almagro, quien con su expedición inició, por lo que hoy es Copiapó, el descubrimiento y la conquista de Chile.

Más tarde Pedro de Valdivia, al pasar por el mismo valle, acompañado de sus soldados, de sacerdotes y un escribano, realizó allí, en nombre de la Corona española, la ceremonia de toma de posesión de Chile.

En 1744, un 8 de diciembre, don Francisco Cortés de Cartabio y Roldán funda en esas tierras, denominadas primitivamente Copayapu, la ciudad de Copiapó. Fue cerca de ésta donde el arriero y cateador Juan Godoy descubrió, en 1832, el rico mineral de plata de Chañarcillo, que dio fama y riqueza a la ciudad, transformándola en un verdadero centro de la minería, la cultura y la política del país.

Tal fue el impacto que produjo esa riqueza, que Copiapó pasó a ser principal entre las ciudades chilenas, desplazando en importancia a Santiago, al decir de algunos historiadores. El arte, las letras y la bohemia florecían en sus empolvadas calles. Los hermanos Gallo, tribunos y empresarios de la zona, echaban las primeras raíces del pensamiento humanista laico en el país y proclamaban la independencia del norte, declarando a Copiapó como la capital de Chile.

En Copiapó y sus alrededores nacieron los Batallones Atacama, verdaderos escuadrones de soldados mineros que combatieron por Chile en la

Guerra del Pacífico, uno de los cuales fue encabezado por el héroe y poeta Rafael Torreblanca, hijo de mineros de nuestra Región.

Copiapó también ha sido realzada en la historia por el primer ferrocarril de Sudamérica, reliquia que hoy se encuentra al interior de la Universidad de Atacama y que a mediados de 1851 hizo su primer recorrido entre Caldera y Monte Amargo, estación próxima a Copiapó.

En ella se fundó también el primer establecimiento educacional de minería del país, cuna de los primeros ingenieros de minas de Chile: la Escuela de Minas de Copiapó, que se transformaría con el tiempo en la Universidad Técnica del Estado, antecedente de la actual Universidad de Atacama.

Esta insigne ciudad también ha sido cuna de importantes e ilustres hombres y mujeres del país, entre los cuales cabe recordar la figura de don José Joaquín Vallejos, quien, a pesar de que su origen natal aún es disputado por la ciudad de Vallenar, es considerado nacido en las tierras de Copayapu, es decir, Copiapó. Igualmente, honra la memoria de la Región que represento, y en particular de Copiapó, el gran historiador chileno don Carlos María Sayago.

Hoy, Copiapó es una ciudad pujante, donde se unen la minería y la agricultura de exportación. Es su valle el primero en entregar generosa fruta para ser exportada a los mercados del hemisferio norte. Es su esforzada gente la que hace de esa tierra un lugar privilegiado en medio del desierto. Arropada con sus ricas historias y al son de sus varias orquestas sinfónicas de niños y jóvenes y coros polifónicos, mira hacia el futuro cargada de esperanzas y deseos de una vida mejor para sus más de 145 mil habitantes.

Copiapó, capital de la pequeña y mediana minería de Chile, busca hoy nuevos derroteros de desarrollo para las generaciones venideras. El turismo, la diversificación agrícola y un incipiente auge industrial asociado a la minería, son sus posibilidades de futuro. Pero principalmente lo es su gente: hombres y mujeres de trabajo que persiguen un horizonte donde el sol ilumine su riqueza mineral y haga madurar la vid generosa.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, en esta oportunidad y desde esta Alta Tribuna, deseo rendir homenaje a la ciudad de Copiapó, capital de la Región de Atacama, que represento en el Senado, con motivo del reciente aniversario de su fundación.

Copiapó era un lugar histórico desde mucho antes de su fundación. Aproximadamente en 1425 los incas ya se encontraban en el valle del río de Copiapó. Tupac Yupanqui iniciaba la expansión hacia esos lares y, viendo su riqueza minera, instalaba el centro metalúrgico de Viña del Cerro para procesar el mineral extraído de la zona.

En 1536, Diego de Almagro inicia la conquista de Chile en nombre de los Reyes de España. Llega al valle de Copayapu en marzo de ese año, regresando al Perú después de fracasada su empresa. Tiempo más tarde, en 1540, el capitán Pedro de Valdivia, en solemne ceremonia, se declara poseedor, en nombre del Rey de España, de todo el territorio al sur del valle de Copayapu, llamándolo “Valle de la Posesión”.

La fundación de la villa San Francisco de la Selva, el 8 de diciembre de 1744, fue un hecho que contribuyó a consolidar la administración hispana en Chile. El lugar era un caserío que se empezó a poblar con los primeros colonos españoles, coexistiendo con los indígenas del valle. La villa fue fundada por el corregidor Francisco Cortés Cartabio y Roldán. Junto al trazado de la ciudad, se estableció la ubicación del “Pueblo de Indios”. San Francisco fue su Santo Patrono. En el acta de su fundación se hace referencia a la selva de chañares y algarrobos que cubrían la zona en la cual se diseñó la ciudad.

Copiapó, en sus 258 años de vida, ha experimentado grandes cambios desde su fundación, en 1744. En la década de 1830-1840, su actividad se vio reimpulsada por el descubrimiento del mineral de plata de Chañarcillo y Tres Puntas. La actividad explotadora del salitre le permitió adquirir un nuevo auge. Además, en 1857 se inauguró en la ciudad el primer ferrocarril de Chile y de Sudamérica, que cubría el trayecto hasta el puerto de Caldera.

En la Guerra del Pacífico, los mineros y campesinos de Copiapó conformaron el famoso Batallón Atacama, que tuvo activa participación en el conflicto y especialmente en la ocupación del Perú, donde se destacó el capitán Rafael Torreblanca. Hoy en día, el Regimiento de Infantería N° 23 de Copiapó, que lleva el nombre de este heroico oficial, guarda fielmente el legado de los valientes mineros del Batallón Atacama.

Después del auge de Chañarcillo y Tres Puntas, la economía de Atacama volvió a decaer. Sin embargo, los mineros dieron gran batalla para fundar la Escuela de Minas de Copiapó, que se materializó en 1857, bajo el Gobierno de

don Manuel Montt, la que evolucionó hasta convertirse en la actual Universidad de Atacama.

A fines del siglo XIX y principios del XX, comenzó la explotación del cobre en Atacama, ya que los filones de plata se habían agotado.

La depresión de la primera mitad del siglo XX afectó duramente la economía de Copiapó, lo que se vio agravado por dos terremotos que sacudieron a gran parte de Atacama, con secuelas de grandes daños y pérdidas de vidas humanas. Pese a estas adversidades, el tesón de los copiapinos los impulsó a seguir adelante, viéndose la necesidad de construir una fundición, la que comenzó a materializarse en 1947, en Paipote, y fue inaugurada el 26 de enero de 1952 por el Presidente Gabriel González Videla.

Después de sucesivas recesiones propias de la actividad minera, en las últimas décadas Copiapó ha resurgido en forma lenta aunque sostenida. Si bien el sector minero no tiene actualmente el desarrollo esperado, debido a la crisis que vive la pequeña y mediana minería, la agricultura y otras actividades de parronales iniciadas en los años 80 le han permitido un crecimiento económico que se manifiesta en su expansión urbana, sobrepasando hoy día los 145 mil habitantes.

Sin embargo, creemos que aún es necesario hacer más por Copiapó, de manera que la regionalización se transforme en una realidad efectiva y pueda alcanzar el despegue que tanto necesita y merece su población.

Por ello, hacemos un llamado a las autoridades del Gobierno, con el fin de que efectúen todos los esfuerzos para que la capital regional de Atacama alcance el sitio que le corresponde.

Señor Presidente, pido enviar mi intervención al Alcalde y al Concejo de la Municipalidad de Copiapó.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se remitirán ambas intervenciones al Alcalde y a las autoridades pertinentes de Copiapó.

#### **PETICIONES DE OFICIOS**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-----

#### **--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Salud, solicitando antecedentes sobre CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE SALUD DE AISÉN (UNDÉCIMA REGIÓN).

A los señores Ministro de Agricultura y Director de la CONAF, recabando información en cuanto a RENUNCIA DE EX GERENTE DE NORMATIVAS Y FISCALIZACIÓN Y DE DESARROLLO Y FOMENTO FORESTAL DE LA CONAF.

Del señor ROMERO:

Al señor Director de la CONAMA, respecto de información sobre PROYECTO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN POLPAICO-SAN ISIDRO N° 3” (QUINTA REGIÓN).

Del señor ANDRÉS ZALDÍVAR:

A Su Excelencia el Presidente de la República, pidiendo analizar BENEFICIOS DE LEY N° 19.532 PARA ESCUELAS ESPECIALES SOSTENIDAS POR ASOCIACIÓN CHILENA DE PADRES Y AMIGOS DE AUTISTAS.

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

**DENOMINACIÓN DE "ROBERTO MATTA" A TRAMO DE CALLE FRENTE A  
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo suscrito por los Senadores señores Naranjo y Muñoz Barra, en que proponen dar el nombre de Roberto Matta a una calle de la Capital. (Boletín N° S 648-12). **(Véase en los Anexos, documento 5).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se podría hacer otra cosa que comunicar el acuerdo al Alcalde de Santiago.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Es lo que se propone, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Vamos a ver cómo se resuelve el problema entre don José Miguel de la Barra y el pintor Roberto Matta...!

El señor NARANJO.- El proyecto sugiere justamente oficiar al Alcalde, señor Presidente. El señor Secretario no lo leyó en su totalidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Institucionales 2.

No hará uso de la palabra.

A continuación, figura en el orden el Comité Mixto, que ha cedido su tiempo al Honorable señor Naranjo.

#### **QUINCUAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE DECLARACIÓN**

##### **UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

El señor NARANJO.- Señor Presidente, he querido intervenir en el día de hoy con el fin de conmemorar el quincuagésimo cuarto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y manifestar, una vez más, el compromiso del Partido Socialista en cuanto a seguir luchando por la defensa y promoción de tales derechos.

Si bien por primera vez los países miembros de la ONU dieron vida a la Declaración en la fecha indicada, los derechos humanos son el resultado de la tarea de miles de hombres, que desde los inicios de nuestra civilización han construido distintos tipos de sociedades.

Por eso, hablar de derechos humanos es referirse a la historia del hombre y a su largo camino por avanzar en la creación de una sociedad más justa y solidaria. Es así como a partir del siglo XVI la temática de los derechos humanos fue sistematizada, surgiendo como un concepto más desarrollado.

Serán la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, en 1776; la Revolución Inglesa, en 1778, pero, por sobre todo, la Revolución Francesa, en 1779, con su consigna de "Libertad, Igualdad y Fraternidad", las que dieron origen a los tres principios sobre los cuales se iba a construir todo el sistema de los derechos esenciales del hombre.

Desde ese momento, y principalmente con el término de los Estados absolutistas, el nacimiento de los regímenes liberales, el surgimiento de la soberanía popular y el límite del poder estatal, comienzan a asomar las primeras afirmaciones de los derechos fundamentales de las personas. A ello deben agregarse la aparición de nuevas fuerzas productivas y de otros sectores sociales, la revolución industrial y las encíclicas sociales, encabezadas por la "Rerum Novarum", del Papa León XIII.

De esa forma los pueblos, con su constante lucha, abren caminos para que los Estados se vean en la obligación de otorgar diversas garantías políticas, sociales y económicas a sus ciudadanos, todas las cuales forman parte de los denominados "derechos humanos".

Pero será la Segunda Guerra Mundial, con todos sus horrores, la que ha de permitir la generación de mayor conciencia entre los pueblos y, de ese modo, avanzar decididamente en la materia. A mediados de 1945, como continuadora de la fracasada Sociedad de las Naciones, surge la Organización de las Naciones Unidas, en cuya acta de constitución se establecen principios que buscan asegurar y

promover la plena vigencia de los derechos humanos y donde se condena de manera explícita tres tipos de violación contra los pueblos: los crímenes de guerra; el genocidio (o exterminio de personas, ya sea por creencias políticas o religiosas o por origen étnico) y, por cierto, los crímenes contra la humanidad.

Basada en tales principios, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas da origen a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual, por primera vez en la historia de la humanidad, se establece un catálogo de los derechos de los hombres que los Estados suscriptores se comprometen a desarrollar.

Estos derechos se profundizan en 1966 con la firma de dos Pactos complementarios -el de derechos civiles y políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales-, más numerosos tratados y convenciones que abordan temas específicos.

Señor Presidente, sin lugar a duda la Declaración Universal de Derechos Humanos ha tenido influencia positiva sobre la gran mayoría de los Estados que la suscribieron, los cuales han debido ir acomodando sus constituciones y legislaciones a la defensa y promoción de tales derechos. Sin embargo, es necesario hacer presente que hoy, en pleno siglo XXI, aún no se logra el cese definitivo de las violaciones a los derechos humanos.

En efecto, no obstante que todos los países del mundo han suscrito la Declaración Universal, no pasa un día sin que nos informemos, a través de los medios de comunicación, de asesinatos, desaparición de personas inocentes, encarcelamientos sin juicio previo, destrucción de viviendas, etcétera. A modo de ejemplo, basta señalar el genocidio cometido en Bosnia-Herzegovina, el que ahora

tiene lugar en Chechenia, la situación del pueblo palestino, la muerte de niños en Argentina por desnutrición, la ejecución de mujeres por lapidación en Kenia. Esto demuestra que el respeto de los derechos humanos no es todavía una realidad en el planeta.

Los chilenos, señor Presidente, aprendimos a valorar más los derechos humanos a partir de los dolorosos hechos acontecidos en nuestra patria desde 1973, con sus miles de ejecutados políticos y detenidos desaparecidos.

Como señaló el ex Presidente Aylwin en 1990: "las cosas, los bienes, se sienten cuando se pierden. Nuestro país colaboró gustoso en la redacción de la Declaración de los Derechos Humanos, se sintió identificado con esa tarea y aprobarla en el seno de las Naciones Unidas no fue sino expresar su propia vocación desde el nacimiento de la República. Fue preciso que ocurriera lo que ocurrió con toda su brutalidad, con todo su dolor, con toda su crueldad, para que la conciencia del valor de los derechos humanos se convirtiera en un acicate en todos los chilenos conscientes de la dignidad de las personas".

Sin lugar a dudas, desde el inicio de la transición a la democracia, los Gobiernos de la Concertación han tenido a los derechos humanos como una de sus prioridades, no sólo por el profundo carácter humanista que guía el accionar de esa coalición, sino también porque dichos derechos tienen su mayor garantía en democracia, la cual sería una mera formalidad si no fuera capaz de asegurar a la ciudadanía el pleno respeto de sus derechos.

Es indudable que en Chile hemos avanzado. Basta señalar la derogación de la pena de muerte, el fin de la discriminación entre hijos legítimos e

ilegítimos, las diversas leyes destinadas a reparar a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos durante el Régimen militar.

Sin embargo, considero que aún queda mucho por hacer. En el ámbito internacional, principalmente, se debe promover el pleno respeto de los derechos fundamentales.

En este sentido, si alguna crítica debemos hacernos como país es que, lamentablemente, en las relaciones con algunas naciones a veces Chile ha privilegiado sus intereses económicos por sobre la defensa de los derechos humanos, situación que a mi juicio debería cambiar.

Hoy, cuando se conmemoran 54 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, quiero finalizar mi intervención rindiendo homenaje a los cientos de chilenos ejecutados, detenidos y hechos desaparecer, a los que sufrieron tortura, exilio y la exoneración de sus lugares de trabajo por el solo hecho de pensar de manera distinta durante el Régimen militar.

De igual modo, deseo recordar a algunas personas que ya no se encuentran con nosotros, muy especialmente al Cardenal Raúl Silva Henríquez, a don Raúl Rettig y a Sola Sierra (ex presidenta de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile), quienes fueron grandes defensores de aquellos derechos.

A todos les reitero el compromiso de seguir haciendo todo lo que esté a nuestro alcance con el fin de promover y difundir la defensa de los derechos humanos, de modo que el “**nunca más**” efectivamente sea una realidad.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, adhiero al homenaje realizado por el Honorable señor Naranjo. Comparto plenamente las opiniones vertidas por Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

### **ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICA DE ESTADO PARA EXPLOTACIÓN DE COBRE. OFICIOS**

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, cada día que pasa en nuestro país -cuando se observa el manejo de esta colosal riqueza de cobre existente en Chile-, uno se encuentra con una sorpresa enorme.

En otras oportunidades me referí a temas relativos al metal rojo, como la sobreproducción, la concentración y la no refinación, las ventas a futuro, los sobrepuestos o precios de transferencia. Hoy quiero destacar otro hecho también importante, curioso e increíble.

Todos sabemos que el Servicio de Impuestos Internos es el organismo fiscalizador por excelencia de todos los contribuyentes de nuestro país y especialmente de las grandes empresas. Porque cuando se plantean estos asuntos ante el Banco Central, ante COCHILCO o ante el Servicio Nacional de Aduanas, estas instituciones van excluyéndose y derivando su responsabilidad y finalmente todo termina en Impuestos Internos.

Por eso vale la pena preguntarse hoy día sobre la base de qué razonamiento tributario Exxon vende Disputada de Las Condes (empresa que compró en 92 millones de dólares) a la Anglo American en mil 300 millones de dólares. Cuando se hizo pública esta venta, el Servicio de Impuestos Internos y algunas personas declararon que la empresa vendedora tendría que pagar sobre aquella cifra el impuesto a la ganancia de capital. Se produjeron varios ires y

venires, presiones y rumores en torno de que Exxon era la financista de la campaña de Bush, y que tal vez Chile perdería la oportunidad de firmar el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos porque esa empresa ejercería al respecto una presión negativa si le cobraban dicho gravamen.

En definitiva, señor Presidente, terminó pagando 27 millones de dólares una empresa que durante 24 años declaró pérdidas para no enterar nunca, ¡nunca! un solo peso por concepto de impuestos. Y cuando llega la ocasión de que, por diferencia entre el precio de compra y el de venta, por impuesto a las ganancias de capital tiene que pagar al menos 300 millones de dólares, una presión brutal hace que esa cifra baje a 27 millones de dólares.

Yo pregunto al señor Presidente, a algún Honorable colega o a cualquier contribuyente: si se mantienen deudas por contribuciones atrasadas o por impuestos, ¿está permitido ejercer presión indebida para lograr la rebaja de impuestos? ¿Cómo es posible que eso ocurra en Chile?

Pero, además, ha de saberse, señor Presidente, que esta empresa (que nunca pagó, porque convirtió sus ganancias en amortizaciones aceleradas e intereses, y logró transformar la empresa minera en un sistema financiero, donde las utilidades se transformaron en pago de intereses a otra filial financiera) tampoco enteró impuestos por la ganancia de capital. Y, lo que es más absurdo e increíble, además tiene un crédito contra el Fisco cercano a los 600 millones de dólares. ¡Seiscientos millones de dólares! Esto se produce porque acumula las pérdidas para descontarlas cuando declare utilidades. Por cierto, al vender a la Anglo American Disputada de las Condes con ese crédito fiscal, sus empresas mineras Collahuasi, Mantos Blancos o la Anglo American ni ahora la propia Disputada de Las Condes

jamás pagarán un peso de impuesto. Nunca, porque disponen de un crédito fiscal que sólo en el caso de Disputada de Las Condes asciende a cerca de 600 millones de dólares. ¡O sea, por los siglos de los siglos no tributarán en nuestro país!

¿De qué le sirve a Chile que esas empresas estén explotando el cobre de esa manera?

Más grave aún, señor Presidente: existen once grandes empresas explotadoras de cobre que han logrado una sobreproducción mundial desde Chile. Estas empresas que nunca han declarado utilidades, sino sólo pérdidas, acumulan un crédito fiscal hacia el futuro de 2 mil 400 millones de dólares, que descontarán de hipotéticas utilidades, con lo cual tampoco van a pagar ningún impuesto al Fisco.

¿Alguien puede entender lo que está ocurriendo con un recurso natural no renovable, extingible, finito, de un modo tal que, debido a su sobreproducción su precio descienda como nunca antes se había visto, liquidando con ello los ingresos de CODELCO y los del Estado chileno, sin que nadie mueva un dedo para delinear una política de manejo de la principal riqueza nacional?

¡Cuántas veces he intervenido en el Senado, señor Presidente, para advertir que se estaba acumulando una sobreproducción mundial desde Chile! Y todos los expertos de que se disponía –gente que, por cierto, provenía de la empresa privada-, “los misioneros” como los llamaré, decían que no; que no existía esa sobreproducción.

Pues bien, a fines de 2001, la BHP-Billiton y CODELCO determinaron bajar levemente la producción. Y, naturalmente, la cotización del metal subió desde 60 centavos de dólar la libra, a 72 centavos. Porque no se puede actuar en contra de las leyes del mercado. No es admisible producir más de lo que se

consume. Y esas empresas, desde Chile, producen más de lo que se consume en el mundo. Hoy día hay 3 millones de toneladas de cobre en las bolsas de valores, en los almacenes, en los warrants. Esa cantidad equivale a dos años completos de producción por CODELCO. Bastaría que el Estado les exigiera a todos disminuir la producción en 10% para que de inmediato subiera el precio, lo cual compensaría esa menor producción.

Éste es el drama. A mí me asombra cuando se buscan recursos para financiar el plan AUGE, para pagar a los profesores. Hace una semana, se realizó un seminario organizado por quince universidades, encabezadas por la de Chile, al que asistió mi distinguido colega el Senador señor Silva, quien ha seguido estos asuntos con mucha atención. En esa oportunidad se dejó en claro lo relativo a la sobreproducción de cobre; y nuevamente CODELCO, a los dos días, anunció que rebajaría en 200 mil toneladas la producción de cobre, y también lo haría BHP-Billiton.

En realidad, cuando ambas tenían aumentos programados por más de 500 mil toneladas, rebajar 360 mil toneladas para el próximo año no significa que la oferta vaya a disminuir, porque aún queda un saldo y la oferta va a seguir aumentando; y seguirán creciendo los sobrestocks en los mercados internacionales. Es una buena medida, pero por no incluir a todas las empresas en Chile es insuficiente.

Por tales razones, señor Presidente, es imperioso establecer una política de Estado para la principal riqueza del país. No podemos estar dilapidándola. Por ahí, en algunos sectores se dijo majaderamente –porque hay siempre interesados en comprar barato lo que es valioso- que debiera privatizarse

CODELCO, a la cual le asignan un valor que oscila entre 10 mil y 20 mil millones de dólares.

En otra oportunidad entregaré información más completa acerca de aquel seminario.

Después de dirigir desde el Senado múltiples oficios, logré que el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y CODELCO me contestaran cuáles son las reservas de cobre de esta última.

Esto es importante, señor Presidente. ¿Sabe usted por qué? Porque, si se hubiera querido expropiar alguna empresa -Disputada de Las Condes, por ejemplo-, el Estado habría debido pagar la infraestructura, pero, además, el yacimiento, hasta su total extinción, al valor presente. Por eso, resulta fundamental dilucidar cuánto valen las reservas de CODELCO.

Pues bien, la Corporación del Cobre cuenta con 131 millones de toneladas del metal rojo, plenamente identificadas, y con las que constituyen reserva, alcanzándose un total de 191 millones de toneladas. ¿Cuánto valen los 191 millones de toneladas? El ejercicio se ha hecho a 70 centavos de dólar la libra, a un dólar y al precio histórico del cobre en Chile: un dólar cincuenta centavos, descontado, por cierto, un costo de 60 centavos de dólar por concepto de producción, 20 centavos más que el costo real, porque se ha incluido el de amortización de los capitales invertidos. Si se toma el precio histórico, esas reservas -asómbrense los señores Senadores del potencial colosal que hay en el país- ¡valen 481 mil millones de dólares! Ello, ya descontado el costo de producción por libra de cobre.

Por lo tanto, cuando se habla de una privatización por una cifra entre 10 mil y 20 mil millones de dólares, ése sería, no digo el negocio más oscuro, más negro del Estado, sino el negociado más grande en contra de éste, pues implicaría cambiar los 481 mil millones de dólares por esa otra suma en que algunos aseguran que se debería vender CODELCO, con todas sus reservas.

Y, por si eso fuera poco, hay que considerar que el sector privado, que hoy día explota los dos tercios del cobre chileno, también posee reservas y no aporta un peso, porque declara pérdidas. ¿A cuánto ascienden sus reservas? A 171 millones de toneladas, de acuerdo con la misma operación aplicada respecto de CODELCO, con un costo por libra de 50 centavos para el cálculo, aun cuando ese sector tiene un costo inferior de producción de 40 centavos o menos. Así lo declaró tiempo atrás Juan Villarzú. Porque se trata de minas nuevas; porque se están explotando los óxidos, el “corazón”, y todavía no se llega a la periferia. En este otro caso, entonces, ¡se hallan involucrados 376 mil millones de dólares!, al precio histórico de un dólar cincuenta centavos.

Es decir, la riqueza del país, entre CODELCO y el sector privado, ¡alcanza a más de 800 mil millones de dólares! ¿Alguien puede sostener, si se considera nada más que el metal rojo, no otros recursos naturales –por algo se le llamó “Viga maestra de Chile” o “sueldo de Chile”-, que es pobre un país con 15 millones de habitantes y 800 mil millones de dólares sólo en cobre? Estamos sentados en un pozo de oro y somos pobres porque no tenemos el coraje de defender nuestra principal riqueza. Y estamos, por cierto, acelerando su explotación, pues los costos son bajísimos y se saca a precio de huevo, lo que permite que multinacionales la transporten, la fundan, la refinan y la elaboren en el extranjero, produciendo las

utilidades fuera de nuestras fronteras. Esto es, señor Presidente, lo que a veces hace hervir la sangre.

Por mi parte, represento a una Región muy pobre, al igual que mi Honorable colega Naranjo, aquí presente. ¿Cuánto se necesitaría, de esa colosal riqueza, para sacar a dichas Regiones de la pobreza? Menos del negro de la uña. Y no solamente ellas podrían desarrollarse, y estudiar los jóvenes de escasos recursos o de cualquier condición social, y vivir de otra manera la población del país, si fuéramos capaces de evitar la sangría gigantesca que esas empresas han provocado con nuestro cobre, lo que de paso ha liquidado, por cierto, los ingresos de CODELCO y, en consecuencia, del Estado.

Deseo, al menos, que mis observaciones sean transcritas a la Comisión Chilena del Cobre, al señor Ministro de Minería y al Servicio de Impuestos Internos, para que se explique cómo 300 millones de dólares de impuesto al capital se convierten, presiones mediante -vino a Chile el Vicepresidente de la EXXON, por ejemplo-, en 27 millones. A lo mejor, ello no tiene nada de particular. Quizás es algo que se puede hacer. Pero, si es así, ¿por qué no contarlo a todos los contribuyentes? Porque muchos creen que es inútil reclamar a Impuestos Internos, mas en el caso expuesto se ha visto que da resultado.

¿Se advierte, señor Presidente, que con esos tributos se habría financiado todo el plan de salud, que se trata de una empresa que durante 24 años nunca pagó impuestos y que todavía deja una herencia para la Anglo American de 600 millones de dólares?

Tal vez, más de algún Honorable colega pensará: “El Senador Lavandero es majadero; es catete”. Pero mientras integre esta Corporación seguiré

luchando por restablecer los derechos pertenecientes a Chile y, fundamentalmente, a los más pobres, que se ven afectados y sin esperanza. Porque hay gente que no tiene el coraje de decir las cosas como son, de batallar. Y me parece inconcebible que hasta la fecha el Gobierno y la Concertación no tengan una política minera, en especial para la grande, mediana y pequeña minerías del cobre.

Por esas razones, señor Presidente, ruego enviar –como dije- al Servicio de Impuestos Internos, al Ministro de Minería y también a COCHILCO los antecedentes que he consignado.

Sé que muchos funcionarios de esas reparticiones tienen un set de mis observaciones y se hallan horrorizados por mis intervenciones sobre el tema. ¡Para qué decir el sector privado! Porque, por cierto, ni la Billiton, en Australia, ni ninguna de las empresas involucradas hacen en sus propios países los chanchullos que realizan en Chile. Allá deben pagar "royalty" o patente minera; acá no sólo se llevan la utilidad, sino que también eluden ese pago.

En realidad, los nativos aún no salimos de nuestro asombro, tal como sucedía cuando los españoles nos conquistaron, época en que las riquezas del Continente se cambiaron por lentejuelas.

Cada vez endureceré más mis observaciones, señor Presidente, porque día, mes y año que pasan se restan recursos a las futuras generaciones.

Además, anuncio que en una próxima oportunidad volveré a intervenir, con todo el bagaje obtenido de ese seminario que respaldaron 15 universidades.

Nada más.

El señor SILVA.- ¿No se pueden enviar los oficios en nombre del Senado, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay quórum para tomar el acuerdo respectivo, Su Señoría.

El señor NARANJO.- Adhiero a ellos, señor Presidente.

El señor CORDERO.- Nosotros también.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sólo cabe esa posibilidad.

El señor SILVA.- Señor Presidente, pido que el asunto sea sometido a los Comités.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay inconveniente en que cualquiera de ellos lo replantee, señor Senador.

Se enviarán los oficios en nombre del Senador señor Lavandero, a quien se suman los Honorables señores Silva y Cordero...

El señor NARANJO.- Y el Comité Socialista.

El señor HORVATH.- También nosotros.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ... y los Comités Socialista, Institucionales 1 y Renovación Nacional.

El Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes no hará uso de su tiempo.

En el turno del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

#### **SITUACIÓN DE TRANSMARCHILAY. OFICIOS**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en sesión de noviembre recién pasado subrayé la dificultad originada por la privatización de la Sociedad de Transportes Marítimos Chiloé Aysén (TRANSMARCHILAY), que se creó en la década de los setenta, con

mucha dedicación y sacrificio, para integrar las áreas que su nombre señala, desde Puerto Montt al sur.

También levantamos nuestra voz ante la privatización, la cual tiene sentido cuando no se requiere la acción subsidiaria estatal en los casos en que no llega el sector privado. Curiosamente, se insistió en la medida. Al poco tiempo – menos de dos años-, la empresa fracasó por la baja rentabilidad y el alza de los combustibles, factores susceptibles de prever.

Planteado el asunto en el seno de esta Corporación, el señor Presidente del Comité Sistema de Empresas contestó que la entidad fue vendida en 3 mil millones de pesos, pagados al contado, y que, además, había ciertas cláusulas en cuanto a servir determinado tramo, con una boleta de garantía, habiendo ya expirado el plazo respectivo.

Se expresa que ahora se trata de una empresa privada y que se presenta la siguiente situación: el Ministerio de Obras Públicas no renovarían los contratos de comodato de las naves “Mailén”, en la ruta Cordillera y de varias islas, y “Tehuelche”, en el tramo Estuario de Reloncaví, ya que se piensa entregar esas embarcaciones a los respectivos municipios, para los mismos fines u otros similares; se mantendría el servicio de la ruta del Canal de Chacao, con las naves “Trauco” y “Cai-Cai”, y la de Chaitén, con la embarcación “Pincoya”, y estaría suspendida –o por suspenderse- la ruta a Chacabuco, con la nave “El Colono”.

Termina diciendo el documento de respuesta: "Por lo tanto, en la especie se trata de una empresa privada, respecto de la cual CORFO no tiene injerencia alguna y consiguientemente los eventuales problemas que pudieran presentarse en sus actividades, deberán seguir el curso y/o resolverse de

conformidad a la respectiva normativa del derecho común, o especial para el caso que hubiesen compromisos con autoridades marítimas, regionales o de otro ámbito."

El que una autoridad de Gobierno señale lo anterior en una forma tan simple y sin hacerse eco del problema causado no corresponde a la estatura que debe tener un cargo de esa naturaleza.

Se nos ha hecho llegar una comunicación sobre el tema, de todas las cámaras de turismo de la zona austral, en la que se señala que para el transbordo en el tramo Hornopirén-Caleta Gonzalo, en la ruta austral, ya no se reciben reservas turísticas. Y recién comienza diciembre.

TRANSMARCHILAY ha devuelto las barcazas al Ministerio de Obras Públicas, y esa Secretaría de Estado aún no resuelve quién operará el servicio. Vialidad señala que las municipalidades de la zona no aceptan el traspaso de embarcaciones.

La verdad es que la ruta austral, en la cual se han invertido esfuerzo, trabajo y una gran cantidad de fondos públicos y regionales, está siendo cortada sistemáticamente no sólo en invierno, sino también, ahora, en verano. En nuestra opinión, una situación como ésa no puede seguir.

Por tal razón, solicito que se oficie a fin de que el asunto sea analizado en profundidad por los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes, así como por la CORFO, a fin de que la acción del Estado no quede con los brazos atados, y que se nos conteste con una mayor amplitud.

Del mismo modo, la barcaza "El Pilchero", perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia regional, embarcación que en un momento dado

fue administrada por TRANSMARCHILAY y sirve la ruta del lago General Carrera, ha sido sometida a reparaciones y a posteriores modificaciones, lo que tampoco asegura que pueda cumplir sus funciones en plena temporada de verano.

Por su parte, la barcaza privada “Chelenco”, diseñada para carga, no se encuentra en condiciones de absorber la demanda normal de las poblaciones del sector sur de dicho lago, y menos la de la temporada turística.

Por lo anterior, también solicito que se oficie a las autoridades de los Ministerios de Obras Públicas, del Interior y de Transportes a fin de que analicen y resuelvan esa situación, no sólo para poner en servicio a la barcaza en un plazo prudente, sino también para que se haga un esfuerzo que resulte con un medio más actual, con una nueva embarcación, y se posibilite el transporte en un mínimo de tiempo de navegación.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, de conformidad al Reglamento.**

#### **REACTIVACIÓN DE PROYECTO DE LEY SOBRE BOSQUE NATIVO. OFICIOS**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, durante todo el año 2002 ha habido una suerte de anuncios previos en cuanto a que el proyecto de ley sobre el bosque nativo, que públicamente se ha dicho que “duerme” en el Congreso, será reactivado por el Ejecutivo, quien lo retiró hace poco tiempo.

La verdad es que se ha llegado a acuerdos entre los sectores madereros y ambientalistas. Asimismo, hay casos concretos de apoyo de organismos internacionales, como la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ), el Servicio Alemán de Cooperación Técnica y Social (DED) y el Banco Alemán de

Desarrollo, acción materializada a través de la CORFO y otras entidades, habiéndose logrado establecer módulos de representación nacional, en cuanto a la conveniencia de intervenir el bosque nativo, sacarle provecho económico y dejarlo en mejores condiciones. Sin una ley, lo único que se hace es degradarlo en cantidad y calidad.

A lo anterior debe sumarse la actividad de privados, que hemos conocido, en el sector del río Cruces, en la Décima Región, así como la experiencia de don Andrés Martínez, en la zona de Valdivia. Ello, con un apoyo estatal mínimo, genera empleo y recuperación económica, lo que por la sola vía de los impuestos supera con creces las bonificaciones que debe establecer el Estado.

En este sentido, solicito que se oficie al señor Ministro de Hacienda para que nos proporcione los antecedentes acerca de cómo se subsidiará la buena intervención del bosque nativo, los efectos económicos que eso provocará y la cantidad de empleos de carácter permanente que se generarán, de manera que en lo que resta del año 2002 el proyecto se encuentre nuevamente en estudio en el Congreso.

Sobre ese tema, no menor, también está pendiente el compromiso del Presidente del Banco Central en cuanto a entregarnos un detalle del análisis sobre las cuentas patrimoniales.

De todos es conocido el estudio que en su momento dirigía don Marcel Claude -tenía algunos problemas metodológicos-, quien perdió el cargo al filtrarse o darse a conocer los borradores. Sin embargo, necesitamos que las cuentas patrimoniales se desarrollen con transparencia y se informe de ellas al Congreso Nacional, para poder analizarlas con profundidad.

Particularmente, solicito que se nos haga llegar primero la información atinente al bosque nativo y a las forestaciones efectuadas en el país.

**--Se anuncia el envío de los oficios respectivos, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

#### **FALTA DE MEDICAMENTOS EN POSTAS DEL SERVICIO DE SALUD DE ZONA AUSTRAL. OFICIO**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en un recorrido por la zona austral detectamos que prácticamente ninguna posta del Servicio de Salud -porque no están municipalizadas- cuenta con remedios. Incluso, se ha llegado al extremo de que comunidades completas deben realizar entre ellas actos de solidaridad, o bien, plantear la situación a organismos externos para dotar de medicamentos a tales centros asistenciales.

Aquí hay un sinsentido: por un lado se presenta a Chile como próximo a entrar, en pocos años, al círculo de los países desarrollados, y por otro, al interior vemos condiciones propias de naciones muy subdesarrolladas.

En tal virtud, pido oficiar al Ministerio de Salud para que nos entregue un detalle sobre cómo piensa -valga la redundancia- remediar esa situación y posibilitar el funcionamiento de un mínimo de farmacias que, entre otras cosas, permitan dar continuidad a los tratamientos de los enfermos. Algunas personas de la tercera edad están recibiendo la mitad de los medicamentos que requieren, y, obviamente, esa discontinuidad no asegura su condición de salud.

**--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

**CONCRECIÓN DE PROGRAMA ESPECIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA VIAL EN REGIÓN DE AISÉN. OFICIOS**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, hace más de doce años que se discontinuó un programa sistemático de construcción de sendas, balsas y pasarelas en la zona austral. Se han realizado mínimos esfuerzos en este sentido, con escaso financiamiento. En este momento hay más de cien valles productivos con infraestructura muy precaria, que les impide sacar adelante su potencial de desarrollo.

En tal sentido, se nos ha señalado reiteradamente que, con el esfuerzo de las comunidades, de la Dirección de Vialidad y de la Secretaría Regional de Aisén del Ministerio de Obras Públicas, se implementará un programa especial, que incluye un convenio de programación de obras, para satisfacer las necesidades existentes.

Por lo tanto, pido que se oficie a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda a los efectos de que nos informen cuándo se hará realidad el referido programa.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor  
Senador, conforme al Reglamento.**

**PRONTA TRAMITACIÓN DE PROYECTO SOBRE ESTATUTO DE PERSONAL  
NO DOCENTE. OFICIOS**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, solicito que los Ministerios de Hacienda y de Educación nos informen cuándo se materializará en el Congreso Nacional la

iniciativa sobre Estatuto del Personal no Docente, que constituye otra promesa incumplida.

Al tratarse el proyecto relativo a los profesores, al magisterio, se señaló que se abordaría por cuerda separada la situación del personal no docente, que efectúa una labor tremendamente delicada con los jóvenes, particularmente en las escuelas que cuentan con sistema de internado. Ese quehacer requiere la dedicación especial de funcionarios seleccionados que reúnan ciertas características, lo cual debe estar reflejado, en alguna medida, en sus remuneraciones.

Como dicha iniciativa está pendiente desde hace bastantes años en el Parlamento, pido que los referidos Ministerios nos entreguen los antecedentes del caso, indicando la fecha en que se iniciará la tramitación legislativa.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Los Comités Socialista e Institucionales 1 no harán uso de su tiempo.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 18:18.**

Manuel Ocaña Vergara,

*Jefe de la Redacción*

**ANEXOS****DOCUMENTOS****1****PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, SOBRE  
PROTECCIÓN A LOS ANIMALES (1721-12)**

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto de ley sobre protección de los animales, con excepción de las siguientes, que ha desechado:

Las recaídas en los artículos 1º, 2º, 9º, 10, 11, 16, 16 nuevo, 17, 22 y 1º transitorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, esta Corporación acordó designar a los señores Diputados que se señalan para que la representen en la Comisión Mixta que debe formarse:

- MARIO BERTOLINO RENDIC
- ALEJANDRO GARCÍA-HUIDOBRO SANFUENTES
- FULVIO ROSSI CIOCCA
- LEOPOLDO SÁNCHEZ GRUNERT
- EXEQUIEL SILVA ORTIZ

Me permito hacer presente a V.E. que la enmienda recaída en los artículos 18 y 19 fue aprobada con el voto conforme de 87 señores Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°21.242, de 20 de noviembre de 2002.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE, QUE AUTORIZA EL  
ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA (370-07)**

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que autoriza el establecimiento de empresas individuales de responsabilidad limitada (boletín N° 370-07), con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Ha reemplazado las palabras "para constituir una empresa individual" por las siguientes: "el establecimiento de empresas individuales".

Artículo 3°

Ha suprimido la expresión "en la cual constará el estatuto de la empresa,"

## Artículo 4°

Ha agregado en el encabezamiento previo a los dos puntos (:), las palabras "a lo menos".

Ha sustituido la letra b), por la siguiente:

"b) El nombre de la empresa, que contendrá, al menos, el nombre y apellido del constituyente, pudiendo tener también un nombre de fantasía, sumado al de las actividades económicas que constituirá el objeto o el giro de la empresa y deberá concluirse con las palabras "empresa individual de responsabilidad limitada" o la abreviatura "E.I.R.L.";".

Ha reemplazado en la letra c) la oración: "afecto que se compromete en", por "que se transfiere a"; y ha eliminado la conjunción "y" que sigue a la expresión "empresa,".

Ha eliminado en la letra d) la palabra "específica", y ha reemplazado la oración: "; si fuere el comercio o la industria, deberá indicarse el ramo específico de estos;", por "y el ramo o rubro específico en que dentro de ella se desempeñará;".

Ha suprimido la letra e).

La letra f), ha pasado a ser e), sin otra enmienda.

Ha suprimido la letra g.

En la letra h), que ha pasado a ser f), ha agregado luego del punto final, la expresión: "Si nada se dice, se entenderá que su duración es indefinida".

#### Artículo 5°

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 5°.- Un extracto de la escritura pública, autorizado por el notario ante quien se otorgó, se inscribirá en el registro de comercio del domicilio de la empresa y se publicará por una vez en el Diario Oficial, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la escritura. El extracto deberá contener un resumen de las menciones señaladas en el artículo anterior."

#### Artículo 6°

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 6°.- Toda modificación a las menciones señaladas en el artículo 4°, deberá observar las solemnidades establecidas en el artículo 3°. En el extracto deberá hacerse referencia al contenido específico de la modificación."

### Artículo 7°

Ha sustituido la expresión: "4° y 5°, o de alguna de las referidas en el artículo 6°", por la expresión "4°, 5° y 6°".

Ha agregado luego del punto final (.) que se transforma en punto seguido (.) , la expresión: "Lo anterior, sin perjuicio del saneamiento."

### Artículo 8°

Lo ha suprimido

Artículo 9°, ha pasado a ser 8°

Ha reemplazado en el inciso primero la frase final que sigue a la palabra "giro", por los vocablos: ", con todos sus bienes."

Ha sustituido en el inciso segundo la expresión "a lo prescrito en la letra c) del artículo 4°.", por: "al acto constitutivo y sus modificaciones."

### Artículo 10

Lo ha eliminado.

Artículo 11, ha pasado a ser 9°

Ha reemplazado en el inciso segundo la frase que sigue a la primera coma (,), por la siguiente: "quien la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, con todas las facultades de administración y disposición."

Artículo 12, ha pasado a ser 10

Ha agregado el siguiente inciso final:

"La pena del delito contemplado en el número 2° del artículo 471 del Código Penal se aplicará aumentada en un grado si fuere cometido por el titular de una empresa individual de responsabilidad limitada."

Artículo 13, 14 y 15

Los ha suprimido.

Artículo 16, ha pasado a ser 11

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 11.- Las utilidades líquidas de la empresa pertenecerán al patrimonio del titular separado del patrimonio de la empresa, una vez que se hubieren retirado y no habrá acción contra ellas por las obligaciones de la empresa."

Artículo 17, ha pasado a ser 12

Ha eliminado en el encabezamiento "no comprometidos en la empresa".

Letras c) y d)

Las ha desechado.

Letra e)

Ha pasado a ser c), sin otra enmienda.

Letra f)

Ha pasado a ser d), eliminando la expresión: ",según el inciso final del artículo 16".

Letra g)

Ha pasado a ser e), sin otra enmienda.

Artículo 18, ha pasado a ser 13

Incisos primero y segundo

Los ha desechado.

\*\*\*\*

Ha intercalado a continuación, el siguiente artículo 14, nuevo.

"Artículo 14.- En el caso que se produzca la reunión en manos de una sola persona, de las acciones, derechos o participaciones en el capital, de cualquier sociedad, ésta podrá transformarse en empresa individual de responsabilidad limitada, cumpliendo su propietario con las formalidades de constitución establecidas en la presente ley. Para tal efecto, la escritura pública respectiva, en la que deberá constar la transformación y la individualización de la sociedad que se transforma, deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que dicha reunión se produzca, y el extracto correspondiente deberá inscribirse y publicarse dentro del término establecido en la presente ley.

**Una empresa individual de responsabilidad limitada podrá transformarse en una sociedad de cualquier tipo, cumpliendo los requisitos y formalidades que establece el estatuto jurídico de la sociedad en la cual se transforma."**

\*\*\*\*\*

Artículo 19, ha pasado a ser 15.

Inciso primero

En su letra b), ha reemplazado la expresión "el estatuto", por "el acto constitutivo".

Letra c)

La ha suprimido.

Letra d)

Ha pasado a ser c), sin otra enmienda.

Letra e)

La ha suprimido.

Letras f) y g), ha pasado a ser d) y e), sin otra enmienda.

Artículo 20, ha pasado a ser 16

Ha sustituido las referencias a la letra "d" y el guarismo "9º" por "c" y "8º", respectivamente.

Artículo 21, ha pasado a ser 17.

Ha sustituido las referencias a la letra "f" y el guarismo "19" por "d" y "15º", respectivamente.

Artículo 22, ha pasado a ser 18

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 18.- En lo demás, se aplicará a la empresa individual de responsabilidad limitada, las disposiciones legales y tributarias, aplicables a las sociedades comerciales de responsabilidad limitada, incluyendo las normas sobre saneamiento de vicios de nulidad, establecidas en la ley N° 19.499."

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 5206, de 17 de noviembre de 1993.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA FREI Y SEÑORES NÚÑEZ, LAVANDERO, ORPIS Y PROKURICA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 147 Y 156 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, EN RELACIÓN CON LAS MENCIONES QUE DEBEN CONTENER LAS NÓMINAS QUE INDICA (3170-08)**

Honorable Senado:

**FUNDAMENTOS**

Corresponde al Conservador de Minas mantener la historia registral de la propiedad minera. Para estos efectos, dentro del proceso de constitución de dicha propiedad debe inscribir en sus Registros, las resoluciones y sentencias que dicta el Tribunal. Materializa esta función, otorgando a cada concesión especificación del registro en que se efectúa la inscripción, número de registro, número de foja e indicación del año correspondiente. De esta manera, queda identificada la concesión y concede a su titular derechos, sobre la misma.

Por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA MINERÍA, SERNAGEOMIN y la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que también interviene en el proceso, identifican la concesión con el llamado ROL NACIONAL que asigna SERNAGEOMIN, Asimismo, el Tribunal dentro del procedimiento judicial de remate y declaración de terreno franco de una concesión aplica igual identificación.

De esta manera, se produce una descoordinación entre estos organismos y el Conservador de Minas respecto de los antecedentes identificatorios de la concesión, situación que crea graves e insospechados problemas para la estabilidad de la propiedad minera.

En efecto, conforme disponen los artículos 146 y 147 del Código de Minería, si el concesionario no paga la patente que ampara su concesión, se inicia el procedimiento judicial para el remate público de las mismas, de acuerdo con la nómina de patentes impagas que debe enviar el Servicio de Tesorerías al Tribunal competente. Dicha nómina indica el nombre y ubicación de la concesión, nombre del dueño que figura en el ROL respectivo y el monto adeudado.

El artículo 155 del mismo cuerpo legal, dispone que no habiendo postores por algún lote, el juez declarará franco el terreno y ordenará al Conservador de minas respectivo cancelar las correspondientes inscripciones vigentes. Ahora bien, el oficio que recibe el Conservador, señala los antecedentes identificatorios que dispone el artículo 147, antecedentes que el Conservador, no maneja. Desconoce por ejemplo, el Rol Nacional y los demás elementos sol insuficientes para identificar correctamente la concesión. En conclusión, nada dice

respecto de los antecedentes registrales, no obstante, los Formularios N° 40 y N° 41 del Servicio de Tesorerías, contienen una sección especial que requiere estos datos al concesionario al momento de cancelar su patente.

Como es fácil de advertir, la situación crea un grave problema a los Conservadores de Minas del país que históricamente se han visto impedidos de cumplir la orden judicial, por cuanto, ante la posibilidad de cancelar erróneamente una concesión y a fin de proteger la garantía constitucional del derecho de propiedad de terceros titulares, se abstienen de practicar la cancelación ordenada y archivan los oficios judiciales.

De esta manera, la concesión se entiende y está judicialmente extinguida pero plenamente vigente en los registros del Conservador, Como se ha dicho, ello genera inestabilidad sobre el dominio exclusivo sobre una pertenencia y riesgos, para futuros interesados de abarcar terrenos ya cubiertos por concesiones anteriores, sin perjuicio del desconocimiento del Estado sobre las superficies de que puede disponer en favor de nuevos inversionistas que contribuyan al fomento de la economía nacional. A ello, habría que añadir el riesgo que el ex concesionario o concesionario moroso, haga revivir su concesión y, o, una concesión extinguida sea objeto de transacción y, por último, que ésta vuelva a salir a remate.

El problema se genera, a nuestro juicio, en la omisión que se advierte en los artículos 147, inciso 1° y 156 del Código de Minería, que no incluyeron entre los requisitos de la nómina, que el Servicio de Tesorería debe enviar al Tribunal, los antecedentes registrales que obran en el Conservador de Minas respectivo

En virtud de lo expuesto y atendida la necesidad de que las normas legales tengan plena eficacia jurídica a objeto de garantizar los derechos y obligaciones en ellas contenidas es que venimos en presentar el siguiente,

#### PROYECTO DE LEY

Modifícase el Código de Minería en los siguientes términos:

1. Intercálase en el artículo 147, inciso primero, entre la expresión "especificación de su" y la palabra "nombre", la siguiente frase: "inscripción en el Conservador de Minas respectivo", seguida de una coma (,).
2. Intercálase en el artículo 156, inciso primero, entre la expresión "especificación de su" y la palabra "nombre", la siguiente frase: "inscripción en el Conservador de Minas respectivo", seguida de una coma (,).

(FDO.): Carmen Frei Ruiz-Tagle.- Ricardo Núñez Muñoz.- Jorge Lavandero Illanes.- Baldo

Prokurica Prokurica.- Jaime Orpis Bouchón.



**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD DE  
LOS DIRECTORES Y LIMITA INDEMNIZACIONES EN EMPRESAS DEL  
ESTADO (2593-03)**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de presentaros su segundo informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje del Presidente de la República.

A las sesiones en que se trató este asunto, asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Sergio Páez Verdugo; el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, señor Jorge Rodríguez Grossi; el Subsecretario de la misma cartera, señor Álvaro Díaz Pérez; el Presidente del Sistema de Empresas Públicas (SEP), señor Carlos Mladinic Alonso; el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía, señor Enrique Sepúlveda Rodríguez, y el Jefe de Gabinete del señor Ministro de Economía, señor Enrique Vergara Vial. Concurrió también la asesora del Honorable Senador señor Jovino Novoa, señora Hedy Matthei Fornet.

**Cabe dejar constancia que el artículo 9º del proyecto de ley contiene materias propias de una ley orgánica constitucional, toda vez que modifica el artículo 6º de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. De acuerdo con el artículo 63 de la Constitución Política de la República, requiere el voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio para ser aprobado.**

Hacemos presente que la Sala dispuso que este proyecto también sea visto, en el segundo trámite reglamentario de la discusión en particular, por las Comisiones de Minería y Energía y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Así fue acordado en sesiones del Senado con fechas 10 de abril de 2002 y 22 agosto de 2001, respectivamente.

-----

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: art. 4 N°s 2 y 3.

II.- Indicaciones aprobadas: No hay.

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones:  
1; 1 bis; 2; 3; 4; 5 N° 1; 6; 7; 11; inciso primero del artículo nuevo que introduce la

Indicación N° 14, y la primera parte del artículo transitorio nuevo introducido por la Indicación N° 15.

IV.- Indicaciones rechazadas: 5 N° 2; 12, letra a); 13, e inciso tercero del artículo nuevo que introduce la Indicación N° 14.

V.- Indicaciones retiradas: 8; 10 y 12, letra c).

VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: 9; 12, letra b); inciso segundo del artículo nuevo que introduce la Indicación N° 14; y la última oración del artículo introducido por la Indicación N° 15.

-----

Antes de entrar al debate en particular del proyecto, corresponde dejar constancia de que, al recibir las respuestas a los oficios enviados por la Comisión al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a la Contraloría General de la República y al Presidente del Sistema de Empresas Públicas (SEP), de CORFO, recabando información acerca del número e individualización de las empresas públicas, se constató que los listados suministrados por las tres instituciones indicadas no coincidían. Puesta esa disconformidad en conocimiento de los emisores de los datos, se produjo una revisión de los mismos, de la cual hubo rectificaciones que permitieron a la Secretaría elaborar un listado consolidado. Los oficios y el listado se agregan como anexos al presente informe.

Los Honorables Senadores señores Lavandero y Novoa acotaron que no aparece en estos listados el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica (CIMM) y el CIMM Tecnología Servicios (CIMM T&S), no obstante que nacieron por iniciativa del Ejecutivo, que nombra sus directorios y les aporta recursos fiscales. Se ofició al señor Ministro de Minería solicitando antecedentes sobre estos casos, pero, a la fecha de emitir el presente informe, no se ha recibido respuesta.

A este respecto, el señor Carlos Mladinic, Presidente del SEP, puntualizó que no forman parte del Sistema: Televisión Nacional de Chile, CODELCO, Banco del Estado de Chile, ENAER, FAMA E , ASMAR y las filiales de estas tres últimas. Sugirió circunscribir el presente proyecto de ley a las empresas del Estado, y legislar sobre institutos y otras entidades públicas en una iniciativa aparte.

A indicación del Honorable Senador señor Gazmuri, la Comisión solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional un estudio acerca del estatuto jurídico de las diversas empresas del Estado, el que se tuvo a la vista durante la discusión de esta iniciativa de ley.

A petición de la Comisión, que acogió otra en tal sentido del señor Mladinic, el Senado resolvió radicar en la Comisión de Economía el proyecto de ley que establece incompatibilidad entre los cargos de Ministro de Estado y de Subsecretario, con aquéllos que indica, de empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco tenga intervención con aportes de capital (Boletín N° 1.296-03), que se encontraba en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Ello, en atención a que el contenido de esa iniciativa está vinculado con el que ahora informamos.

-----

## DISCUSIÓN EN PARTICULAR

### Artículo 1º

Modifica la ley orgánica de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), para asimilar el estatuto de responsabilidad de los directores, al de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.

Para ello, intercala en el decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Hacienda, de 1960, un artículo 17 bis, nuevo, conforme al cual los miembros del directorio de la citada Empresa responderán solidariamente de los perjuicios causados por sus actos dolosos o culpables, incluida la culpa leve<sup>1</sup>. Los directores no quedan eximidos de esta responsabilidad legal por la aprobación que presten a la memoria, el balance, o cualquiera cuenta o información general emanada del directorio, de las autoridades gubernamentales, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), o de cualquiera otra autoridad administrativa competente.

### Indicaciones N°s 1 y 1 bis

La **indicación número 1** fue presentada por el Presidente de la República.

---

<sup>1</sup> El artículo 44 del Código Civil define como "culpa leve" la falta de diligencia o cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

Sustituye el artículo 1º del proyecto, por otro compuesto de tres numerales.

El número 1 agrega al artículo 1º de la ley orgánica de ENAMI un inciso final, que estipula que la Empresa se regirá por las normas de aquel cuerpo legal y, en lo no contemplado en él, por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fueran pertinentes, y dispone que no le serán aplicables las disposiciones generales o especiales que rigen a las empresas del Estado, salvo las excepciones legales expresas.

El número 2 agrega a la citada ley orgánica un artículo 17 bis, nuevo, que presenta sólo una diferencia respecto del aprobado en general y consignado en nuestro primer informe: se reemplaza la mención de la SBIF, por la de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), de la Contraloría General de la República y de cualquiera otra autoridad administrativa, si procediera; se trata de las autoridades que pueden aprobar la memoria, balance y demás información que presente el directorio, sin por ello eximir a los directores de la responsabilidad legal que les impone el proyecto.

El número 3, por último, sustituye el artículo 27 de la ley orgánica de ENAMI, que coloca a la empresa bajo la supervigilancia exclusiva de la SBIF, por un precepto que atribuye esa facultad de control a la SVS, también en forma exclusiva.

La **indicación número 1 bis**, del Honorable Senador señor Núñez, es sustancialmente igual al número 1 de la del Presidente de la República, por lo que ambas fueron tratadas conjuntamente.

El señor Ministro de Economía explicó que el Ejecutivo ha formulado esta y otras indicaciones inspiradas en la voluntad de aplicar a las empresas públicas un tratamiento similar al de las sociedades anónimas abiertas, para hacer más transparente su gestión y someterlas, cuando proceda, a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El Honorable Senador señor Novoa manifestó que la indicación del Presidente de la República tiene por objetivo que la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) se rija por la Ley de Sociedades Anónimas Abiertas, lo que es positivo, por cuanto esta legislación dispone de un sistema informativo eficiente.

Sin embargo, añadió, al tenor de lo que dispone el número 2 de la misma, se pretende dejar como único mecanismo de control de esta empresa el someter a dicha legislación a la superintendencia respectiva, olvidando que a ENAMI, como empresa del Estado, se le aplican las normas generales que sujetan a esas entidades a la fiscalización de la Contraloría General de la República, práctica que ha generado abundante jurisprudencia y prácticas de control que la indicación elimina.

Expresó que, a su parecer, esta indicación va en dirección contraria a la de la iniciativa, que es fortalecer la fiscalización y extenderla a la totalidad de las empresas del Estado.

Para corregir el defecto anotado, sugirió eliminar la frase “en lo no contemplado en ella”, y la oración final, luego del punto seguido, que excluye la aplicación de las normas generales y especiales aplicables a las empresas del Estado.

El Honorable Senador señor Orpis agregó que para redondear el precepto en el mismo sentido señalado por el señor Novoa, será necesario eliminar, en el número 3 de la indicación en comento, la palabra “únicamente”, que antecede a la frase “a la fiscalización”.

La Comisión acogió las proposiciones de los Honorables Senadores Novoa y Orpis.

**Ambas indicaciones, con las enmiendas reseñadas y algunos ajustes formales, fueron aprobadas en forma unánime; concurrieron a este acuerdo los Honorables Senadores señores Gazmuri, Lavandero, Novoa y Orpis.**

Al considerar **el número 2 de la indicación del Jefe del Estado**, el Honorable Senador señor Gazmuri formuló una indicación para sustituir, tanto en el primer inciso del artículo 17 bis, relativo a la responsabilidad de los directores en el ejercicio de sus funciones, como en los demás preceptos similares que otras indicaciones proponen incorporar al

proyecto, los vocablos “los hombres”, por “las personas”. Explicó que se trata de hacer efectiva en las normas de rango legal la reforma constitucional introducida por la ley N° 19.611, sobre igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

El Honorable Senador señor Novoa hizo presente que la frase sigue el lineamiento de la definición de culpa que hace el Código Civil, por lo que su modificación puede originar problemas de interpretación. De seguirse el criterio propuesto por el Honorable Senador señor Gazmuri, dijo, habría que entrar a enmendar toda la legislación nacional en lo atinente al género de los vocablos utilizados.

**Puesta en votación la indicación del señor Gazmuri, se aprobó por 3 votos contra 2. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores García, Gazmuri y Lavandero, y lo hicieron por el rechazo los Honorables Senadores señores Novoa y Orpis.**

#### **Artículo 2°**

Este artículo introduce un artículo 5° bis, nuevo, en la ley orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1986. Su contenido es similar al del artículo 1°, referente a la ENAMI; la única diferencia radica en que aquí no se menciona, por razones obvias, a la SBIF entre quienes pueden fiscalizar a la Empresa.

## **Indicación N° 2**

Del Presidente de la República. Siguiendo el modelo utilizado en el caso de ENAMI, la indicación del Ejecutivo reemplaza el artículo aprobado en general, por uno nuevo, conformado por tres numerales, idénticos a los contenidos en la indicación N° 1, ya descrita. En síntesis, hace extensivas a la ENAP las disposiciones sobre sociedades anónimas abiertas, consagra la responsabilidad de los directores por culpa o dolo, y sujeta a la empresa citada a la fiscalización de la SVS, de la Contraloría General de la República y de cualquiera otra autoridad administrativa, si procediera.

La Comisión acordó, primeramente, rectificar la referencia legal que se hace en el encabezamiento del artículo 2°, pues el decreto con fuerza de ley que creó la ENAP es del Ministerio de Minería, y no del de Hacienda.

**Se aprobó por unanimidad de los presentes, con la modificación ya expresada, y con las mismas correcciones introducidas en el caso de ENAMI. Concurrieron con su voto favorable los Honorables Senadores señores Gazmuri, Lavandero, Novoa y Orpis.**

Se hace presente que, en el primer inciso del artículo 5° bis, nuevo, se reemplazó la palabra “hombres”, por “personas”, en conformidad con el acuerdo general del que se ha dejado constancia, con anterioridad, en el presente informe.

## **Artículo 3°**

Consulta para la Empresa de Correos de Chile similares disposiciones que los dos anteriores, sobre responsabilidad de los directores. En este caso, la modificación se materializa mediante la suma de un artículo 9° bis, nuevo, al decreto con fuerza de ley N° 10, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1981, ley orgánica de la mencionada Empresa. En este caso, la referencia a la Contraloría General de la República como ente fiscalizador es explícita.

### **Indicación N° 3**

Del Presidente de la República. Tal como en los dos casos anteriores, la alternativa propuesta en la indicación es el reemplazo del artículo original por otro, formado por tres numerales de contenido similar a los de las indicaciones ya analizadas; esto es, se aplicarán a la Empresa de Correos las disposiciones sobre sociedades anónimas abiertas, se consagra la responsabilidad de los directores por culpa o dolo y se sujeta a la empresa a la fiscalización de la SVS, de la Contraloría General de la República y de cualquiera otra autoridad administrativa, si procediera.

**Se aprobó por unanimidad de los presentes, con las mismas correcciones introducidas en los casos anteriores. Concurrieron con su voto favorable los Honorables Senadores señores Gazmuri, Lavandero, Novoa y Orpis.**

Se hace presente que, en el primer inciso del artículo 9° bis, nuevo, se reemplazó la palabra “hombres”, por “personas”, en conformidad con el acuerdo general del que se ha dejado constancia con anterioridad en el presente informe.

#### **Artículo 4°**

Introduce tres modificaciones al decreto ley N° 2.079, de 1977, Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile.

La del número 1) incide en el artículo 8° del citado decreto ley y sujeta a los directores a la misma responsabilidad que establece el artículo 18 del mismo cuerpo legal. Las de los números 2) y 3) afectan a los artículos 25 y 27 de la ley orgánica del Banco y disponen que, tanto el Gerente General Ejecutivo como el Fiscal del Banco, serán de confianza del Consejo Directivo, que los nombrará. En la actualidad, ambos son de confianza y nombrados por el Presidente de la República.

La Comisión consideró atendibles los argumentos hechos valer por el Presidente del Banco del Estado de Chile, respecto de la asimilación de responsabilidades que se hace entre los miembros del Consejo Directivo y las del Comité Ejecutivo.

En efecto, al tenor de los preceptos que regulan la mencionada entidad financiera, el Consejo Directivo ejerce la dirección superior del Banco, en tanto que al Comité Ejecutivo

le corresponde la administración del mismo. Es este último, entonces, el órgano asimilable al directorio de una sociedad anónima.

Por otra parte, la enmienda propuesta por el proyecto al artículo 8° de la ley orgánica del Banco, sujeta a los integrantes del Consejo Directivo a la responsabilidad a que se refiere el artículo 18 del mismo cuerpo legal, precepto este último que establece que los miembros del Comité Ejecutivo responderán personal y solidariamente por los perjuicios irrogados al Banco en ejercicio de sus funciones, mediando infracción de ley o de otra norma, salvo que su voto disidente conste en actas.

Teniendo en cuenta que las funciones de ambos organismos colegiados son diferentes, y que es conveniente evitar que los componentes del Consejo se vean inclinados a intervenir en el ámbito propio del Comité, por ejemplo en la aprobación de operaciones de crédito, como un medio de evitar el incurrir en responsabilidades; la Comisión, por indicación del Honorable Senador señor Novoa, estimó del caso sustituir el número 1) del artículo 4°, a fin de incorporar una norma especial sobre responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo por actos ejecutados en ejercicio de las funciones que les son propias, en contravención de las disposiciones legales y demás normas pertinentes y que causen daño al Banco, a menos que hagan constar su disidencia.

**Este reemplazo se aprobó, en mérito de las razones recién expuestas, y en uso de la facultad que confiere el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, por la unanimidad de los Honorables Senadores presentes, señores Gazmuri, Lavandero y Novoa.**

#### **Indicación N° 4**

Del Presidente de la República, para incorporar, a continuación del artículo 4° del proyecto, un artículo nuevo que, a su vez, agrega tres nuevos preceptos al decreto con fuerza de ley N° 274, del Ministerio de Hacienda, de 1960, ley orgánica de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas (EMAZA). Su contenido es el mismo de las indicaciones números 1, 2 y 3, relativas a ENAMI, ENAP y Correos de Chile, respectivamente.

El número 1 agrega al artículo 1° del referido cuerpo legal un inciso final, que estipula que la Empresa se regirá por las normas del mencionado decreto con fuerza de ley y, en lo no contemplado en él, por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fueran pertinentes, y dispone que no le serán aplicables las disposiciones generales o especiales que rigen a las empresas del Estado, salvo las excepciones legales expresas.

El número 2 agrega a la ley orgánica de EMAZA un artículo 5° bis, nuevo, el cual estipula que los miembros del directorio de la citada Empresa responderán solidariamente de los perjuicios causados por sus actos dolosos o culpables, incluida la culpa leve. Los directores no quedan eximidos de esta responsabilidad legal por la aprobación que presten a la memoria, al balance, o a cualquiera cuenta o información general emanada del directorio, las autoridades gubernamentales, la SVS, la Contraloría General de la República o cualquiera otra autoridad administrativa competente.

El número 3 agrega un artículo 41 a la ley orgánica de EMAZA, que coloca a la Empresa bajo la supervigilancia exclusiva de la SVS.

**Se aprobó por unanimidad de los presentes, con las mismas correcciones introducidas en los casos de las otras empresas públicas incluidas en este proyecto. Concurrieron con su voto favorable los Honorables Senadores señores García, Lavandero, Novoa y Orpis.**

Se hace presente que, en el primer inciso del artículo 5° bis, nuevo, se reemplazó la palabra “hombres”, por “personas”, en conformidad con el acuerdo general del que se ha dejado constancia con anterioridad en el presente informe.

#### **Indicación N° 5**

Del Presidente de la República, para agregar, a continuación del anterior, un artículo nuevo al proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1993, ley orgánica de la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Consta de dos numerales, el primero de los cuales agrega la mención de la SVS en el inciso segundo del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1 ya citado, para establecer que también dicha Superintendencia tendrá atribuciones de fiscalización sobre la Empresa. El artículo 8° del estatuto de Ferrocarriles ya contiene las disposiciones sobre

responsabilidad de los directores que el proyecto consagra para las restantes empresas públicas.

El número 2 deroga el artículo 39 del decreto con fuerza de ley N° 1, que obliga a enviar los informes de los auditores externos a la SVS para su revisión y análisis conforme a principios de auditoría generalmente aceptados.

El Honorable Senador señor Novoa manifestó que no hay razón para derogar el artículo 39 en cuestión, a menos que se establezca que la Empresa de Ferrocarriles del Estado quedará sujeta a la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que es materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. En consecuencia, se decidió suprimir este número, teniendo en cuenta que el aspecto de fondo podrá ser corregido en la Sala o en el siguiente trámite constitucional.

**Por unanimidad de los presentes, los Honorables Senadores señores García, Lavandero, Novoa y Orpis, se aprobó el número 1, con algunos ajustes formales y se rechazó el número 2.**

Enseguida, el Honorable Senador señor García hizo una indicación para sustituir la frase “los hombres”, por “las personas”, en el inciso primero del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1993, a fin de guardar concordancia con lo ya resuelto en otros casos similares en este mismo proyecto.

**Fue aprobada por tres votos a favor, de su autor y de los Honorables Senadores señores Gazmuri y Lavandero, y dos en contra, de los Honorables Senadores señores Novoa y Orpis.**

#### **Indicación N° 6**

Del Presidente de la República, que intercala un nuevo artículo, a continuación del anterior, que, a su vez, inserta un inciso segundo, nuevo, en el artículo 30 de la ley N° 19.542, sobre Empresas Portuarias. Este último precepto consagra la responsabilidad de los directores de dichas Empresas en los mismos términos en que lo hace el proyecto respecto de las otras de que se ocupa.

El inciso añadido estipula, guardando simetría con los restantes casos de empresas públicas reguladas por la iniciativa, que la aprobación gubernamental, o de la SVS, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad competente, de la memoria, balance y demás informaciones emanadas del Consejo, no exonera a los consejeros de la responsabilidad que les quepa, por su intervención, en determinados actos o negocios.

La Comisión advirtió que, por un error, se emplearon en la indicación las palabras Consejo y consejeros, en lugar de Directorio y directores, como corresponde a la estructura orgánica de las Empresas Portuarias, por lo que resolvió hacer las adecuaciones formales pertinentes.

**La indicación, su enmienda y algunos ajustes formales fueron aprobadas por unanimidad, por los Honorables Senadores señores García, Lavandero, Novoa y Orpis.**

También en este caso, el Honorable Senador señor García hizo una indicación para sustituir la frase “los hombres”, por “las personas”, en el inciso primero del artículo 30 de la ley N° 19.452, a fin de guardar concordancia con lo ya resuelto en casos similares en este mismo proyecto.

**Se aprobó por tres votos a favor, de su autor y de los Honorables Senadores señores Gazmuri y Lavandero, y dos en contra, de los Honorables Senadores señores Novoa y Orpis.**

#### **Indicaciones N°s 7 y 8**

De los Honorables Senadores señores Novoa y Stange, intercalan sendos artículos nuevos en el proyecto, a continuación del 4°.

Mediante la **indicación N° 7**, se agrega un precepto genérico que sujeta a las normas sobre responsabilidad de los directores de sociedades anónimas, a los directores, consejeros u otros equivalentes, cualquiera sea la forma en que se los denomine, que integren el órgano encargado de la administración de empresas del Estado creadas por ley, o en que éste tenga participación mayoritaria en la propiedad; de corporaciones, institutos y centros de investigación, promoción y fomento productivo y tecnológico dependientes del Estado o de

la administración descentralizada del mismo, o de cualquier entidad de similar naturaleza en que el Estado nombre la mayoría de los miembros del órgano administrador. El inciso segundo enuncia una serie de empresas y entidades a las que se aplicará la norma.

El Honorable Senador señor Lavandero consultó qué ocurre con los directores y consejeros de empresas en que el Estado tiene participación minoritaria. El Honorable Senador señor Novoa respondió que esa situación no está considerada en el presente proyecto de ley, y agregó que si la empresa está constituida como sociedad anónima, al menos se registrará por las normas sobre responsabilidad establecidas para este tipo de sociedades.

El Honorable Senador señor García propuso dejar abierta la posibilidad para que durante la discusión del proyecto en la Sala del Senado, se concrete alguna propuesta que considere y solucione la situación planteada por el señor Lavandero.

**El Honorable Senador señor Novoa retiró aquella parte del segundo inciso de esta indicación** que enumera ciertas empresas del Estado y otras entidades, pues le pareció que entrar a pormenorizar en esta materia conlleva el riesgo de que se escapen algunos entes cuya gestión se desea hacer transparente. Así, el precepto presenta un carácter genérico y residual que abarca cualquier tipo de organización empresarial que no aparezca expresamente mencionado.

**Votaron unánimemente por la aprobación del resto de la indicación, con algunos ajustes formales, los Honorables Senadores señores García, Lavandero y Novoa.**

La **indicación N° 8** consulta un artículo que obliga a las mismas entidades señaladas en el artículo precedente, a elaborar y publicar la información que la ley N° 18.046 dispone en el caso de las sociedades anónimas.

**Fue retirada**, porque se prefirió resolver el tema a través de la indicación N° 14, como se verá más adelante. Se tuvo también en consideración que, respecto de las entidades constituidas como sociedad anónima, la norma existe en la ley N° 18.046, de modo que la cuestión se circunscribe a las que revistan otra forma de organización jurídica y reciban fondos fiscales, sin ninguna fiscalización.

#### **Artículo 5°**

Agrega al artículo 6° de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuatro incisos nuevos, que regulan las indemnizaciones de los altos ejecutivos de empresas públicas. Se debe tener presente que el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la mencionada ley.

El primero de esos incisos dispone que los gerentes generales o ejecutivos equivalentes (cualquiera sea su denominación) de las empresas públicas creadas por ley, o de aquéllas en que el Estado o sus organismos tengan participación mayoritaria, sea que se rijan por las normas del sector público o las aplicables a las sociedades anónimas, no tendrán

derecho a indemnización por años de servicio, término de contrato o expiración de funciones.

El inciso segundo se ocupa de otros ejecutivos de primer nivel o jerarquía de las empresas mencionadas, y fija un límite a tales indemnizaciones, incluidas las pactadas a todo evento, de un mes de remuneración por cada año de servicios o fracción superior a seis meses; con un tope máximo equivalente a once mensualidades, especificando que, para efectos del cálculo, la remuneración máxima mensual que se podrá considerar no será superior a 90 Unidades de Fomento del último día del mes anterior al pago.

El tercer inciso otorga al directorio o consejo directivo de las referidas empresas la facultad de determinar qué cargos ejecutivos estarán afectos a la limitación de la indemnización, al tiempo que les prohíbe delegar la facultad de fijar las condiciones de contratación de ellos.

El inciso cuarto, por último, contiene una excepción a la normativa anterior. Si la contratación de un ejecutivo se hace mediante concurso público, previa definición y publicación del perfil, requisitos y características de la persona a contratar, y de la remuneración e indemnización ofrecidas, no serán aplicables la prohibición y el límite de los incisos precedentes.

El Honorable Senador señor Orpis consultó de qué fecha es el instructivo presidencial que dispuso limitar las indemnizaciones en las empresas públicas, y si es efectivo que a los altos directivos de las empresas sanitarias que se privatizaron se les concedió un premio o

bono vinculado al éxito de la privatización. De ser así, expresó el señor Senador, tales beneficios deben ser regulados y limitados.

El señor Carlos Mladinic respondió que el instructivo en cuestión es de diciembre de 2000, y que a todos los trabajadores de las empresas privatizadas se les concedieron beneficios adicionales a la indemnización que les correspondía; además, en los últimos casos de privatizaciones, efectivamente, los ejecutivos tuvieron un incentivo asociado al éxito del proceso.

#### **Indicación N° 9**

El ex-Senador señor Sergio Bitar formuló esta indicación, que es sustitutiva del artículo 5° del proyecto.

El Honorable Senador señor Lavandero observó que la indicación es inadmisibles, por cuanto otorga y regula una indemnización que el proyecto del Ejecutivo prohíbe; en otros términos, aparece como claramente opuesta a la intención del legislador que detenta la exclusividad para promover una legislación sobre el particular.

El Honorable Senador señor Novoa manifestó que, en su opinión, no es tan claro que la indicación sea inadmisibles, porque no otorga un nuevo beneficio, sino que limita uno ya existente. Propuso modificar la redacción para despejar cualquier equívoco en este aspecto.

En definitiva, no habiéndose alcanzado acuerdo para reformular el texto de esta indicación, la Comisión la declaró inadmisibles, por la unanimidad de sus miembros, por

estimar que ella contraría la disposición del artículo 62, N° 4°, de la Constitución Política de la República, sobre la iniciativa exclusiva del Presidente de la República para establecer beneficios económicos y para fijar las bases que sirven para determinarlos.

**Acordaron la declaración de inadmisibilidad los Honorables Senadores señores Lavandero, Novoa, Sabag, Stange y Zurita.**

#### **Indicación N° 10**

Esta indicación, del Honorable Senador señor Novoa, inserta un primer inciso, antes de los que el artículo 5° del proyecto propone incluir en el artículo 6° de la ley N° 18.575. Ella sujeta a las empresas públicas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, sin perjuicio de las normas sobre fiscalización y ejecución presupuestaria a que están sujetas en virtud de otros cuerpos legales.

**Su autor la retiró**, por estimar que su contenido ya está recogido en otras disposiciones del proyecto, tal como ha sido aprobado en particular.

#### **Indicación N° 11**

Del Honorable Senador señor Páez, sustituye el primero de los incisos que el artículo 5° del proyecto propone agregar al artículo 6° de la ley N° 18.575, por uno similar, pero que

hace alusión expresa a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) y a Televisión Nacional de Chile (TVN). Además, extiende el ámbito de aplicación de la norma sobre prohibición de indemnizar a ejecutivos, ya que añade a las empresas en que el Estado o sus instituciones tengan aportes o participación igualitarios, y no sólo mayoritario.

La razón de ser de la indicación se encuentra en que el artículo 25 del decreto ley N° 1.350, de 1976, ley orgánica de CODELCO, y el artículo 35 de la ley N° 19.132, ley orgánica de TVN, eximen a dichas empresas de las normas dictadas, o que se dicten, para el sector público y sus empresas, salvo que en ellas se las mencione expresamente.

La Comisión estimó apropiado incluir también en la disposición al Banco del Estado de Chile, porque el artículo 2° de su ley orgánica, que es el decreto ley N° 2.079, de 1978, impone la misma exigencia de hacer mención expresa del Banco.

**La indicación, su modificación y algunos ajustes formales fueron aprobadas por unanimidad, por los Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Lavandero, Novoa y Orpis.**

#### **Indicación N° 12**

De los Honorables Senadores señores Novoa y Stange, se compone de tres literales.

**La letra a)** reemplaza el primero de los incisos que el artículo 5° del proyecto propone incorporar al artículo 6° de la ley N° 18.575. La diferencia entre ambos preceptos está en que la indicación incluye a los directores de sociedades.

La Comisión la rechazó, porque los directores normalmente no tienen derecho a indemnización, ya que no están vinculados por un contrato laboral con la empresa que dirigen, y por estimar que el resto de su contenido está incluido de manera adecuada en la norma ya aprobada.

**Concurrieron al rechazo los Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Lavandero, Novoa y Orpis.**

**La letra b)** agrega al cuarto de los incisos que el artículo 5° del proyecto propone incorporar al artículo 6° de la ley N° 18.575, una nueva oración, que extiende la exención del tope de indemnización a empleados que tengan una antigüedad en la empresa superior a 5 años, y hubieran sido ascendidos a cargos ejecutivos.

El Honorable Senador señor Novoa hizo presente que la intención de la norma es proteger los derechos de empleados o funcionarios de carrera que ascienden a los más altos cargos ejecutivos en empresas públicas.

En vista de que la indicación atribuye al directorio de las empresas estatales la facultad de acordar este beneficio, la Comisión juzgó que ella está en pugna con el precepto

del artículo 62, N° 2°, de la Carta Fundamental, que reserva al Jefe del Estado la iniciativa exclusiva para legislar en esa materia.

**Esta letra fue declarada inadmisibile, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, los Honorables Senadores señores Lavandero, Novoa, Sabag, Stange y Zurita.**

**La letra c)** agrega un quinto inciso, nuevo, a los que el artículo 5° del proyecto propone incorporar al artículo 6° de la ley N° 18.575, en virtud del cual se prohíbe a los ejecutivos de primer nivel o jerarquía de las empresas públicas adherir o aprovechar los beneficios de indemnización u otras contraprestaciones por años de servicio, término de contrato o expiración de funciones contenidos en convenios colectivos. Otorga al directorio, o al órgano que haga sus veces, la facultad de otorgar este beneficio.

La Comisión juzgó innecesaria la norma, porque los directores, que no tienen una relación laboral con la empresa que dirigen, no tienen derecho a indemnización, y porque el resto de sus disposiciones ya están incluidas en el artículo 5° aprobado.

**Fue retirada.**

**Indicación N° 13**

Del Honorable Senador señor Moreno, consulta un último inciso, entre aquéllos que el artículo 5° del proyecto propone incorporar al artículo 6° de la ley N° 18.575, que extiende la exención del tope de indemnización por antigüedad o término de servicios a trabajadores con contrato vigente a la publicación de esta iniciativa como ley, que hubieran sido contratados antes del 14 de agosto de 1981<sup>2</sup>.

Este punto está legislado en el Código del Trabajo. En efecto, el artículo 163 de ese cuerpo normativo establece la obligación de pagar la indemnización por años de servicios convenida, cuando el empleador pone término al contrato unilateralmente, por necesidades de la empresa o del servicio, si fuera superior a la legal que supletoriamente instaure el mismo precepto. Esta última equivale a 30 días de la última remuneración, por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un límite de trescientos treinta días, o sea, el equivalente a once meses.

Por otra parte, la indicación se refiere a trabajadores en general, en tanto que el proyecto sólo se ocupa de regular la materia para el caso de los altos ejecutivos.

El Honorable Senador señor García expresó que esta indicación estaría de más, por cuanto el derecho a indemnización pactada o legal que puedan tener los trabajadores contratados con anterioridad al 14 de agosto de 1981, constituye un derecho adquirido, protegido por el Código del Trabajo. En todo caso, si se hicieran valer argumentos que demuestren que ella tiene fundamento plausible, podrá ser repuesta en la Sala.

---

<sup>2</sup> El 14 de agosto de 1981 se publicó la ley N° 18.018, que sustituyó el artículo 16 del decreto ley N° 2.200, de 1978, sobre contrato de trabajo. Con ello se puso fin a la indemnización por años de servicios sin tope, limitándola al equivalente a cinco meses de la última remuneración, o a la que hubiera sido pactada.

Por último, se manifestaron dudas en el seno de la Comisión, en orden a que la iniciativa exclusiva para legislar sobre este aspecto correspondería al Presidente de la República.

**Por ello, la Comisión rechazó la indicación por cuatro votos en contra y una abstención, del Honorable Senador señor Lavandero. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Novoa y Orpis.**

#### **Indicación N° 14**

Fue presentada por los Honorables Senadores señores Novoa y Stange y tiene por finalidad agregar un nuevo artículo al proyecto.

Su **primer inciso** obliga a las empresas públicas y a toda entidad que perciba recursos provenientes de la ley de presupuestos, a fin de resguardar la transparencia en la gestión y destino de recursos públicos, a informar, semestralmente, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, en forma detallada, acerca de los montos pagados por remuneraciones de todo tipo, identificando a los destinatarios de ellas y justificando los respectivos desembolsos.

El Honorable Senador señor Novoa, quien patrocinó esta propuesta, recordó que, al considerar la indicación N° 8, quedó aclarado que las empresas públicas creadas por ley y

aquellas que sean sociedades anónimas y en las que el Estado tenga participación mayoritaria, tienen obligación de elaborar y publicar sus balances. Incorporar en esta disposición el enunciado “Las instituciones a que se refiere el artículo anterior”, que se empleaba en la indicación N° 8, es suficiente para satisfacer la finalidad de consagrar algún mecanismo de control sobre entidades tales como corporaciones, institutos y otras.

En consecuencia, se resolvió adoptar la frase que utilizaba la indicación N° 8, que especifica las entidades a que afectará la carga que impone este artículo, y se agregó la obligación de entregar anualmente los estados financieros.

**Con estas enmiendas y algunos ajustes formales el inciso fue aprobado unánimemente, por los Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Novoa y Orpis.**

El **inciso segundo** compele a las entidades dedicadas a promover y fomentar actividades productivas o tecnológicas a acompañar, además, copia de los informes que resulten de sus investigaciones, proyectos y trabajos, indicando los montos involucrados y los pagos recibidos, adjuntando los contratos o convenios que los originaron.

La Comisión, por unanimidad, declaró **inadmisible** este segundo inciso, por estimar que vulnera el artículo 66 de la Constitución Política de la República, en cuanto no guarda relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

**Así lo acordaron los Honorables Senadores señores Lavandero, Novoa, Sabag, Stange y Zurita.**

**El inciso tercero**, que dispone que las mismas informaciones sean enviadas a la Contraloría General de la República, fue rechazado como consecuencia de lo anterior. **Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Novoa y Orpis.**

#### **Indicación N° 15**

Del Honorable Senador señor Paéz, agrega al proyecto un artículo transitorio que estipula que quienes, al tiempo de publicarse como ley el presente proyecto, ocupen los cargos a los que se impide o se limita la indemnización por años de servicio, término de contrato o expiración de funciones, que tuvieran pactada la indemnización, conservarán su derecho, en los términos o montos convenidos, con la salvedad de que el tiempo computable para calcularla correrá sólo hasta la fecha de la publicación aludida. Además, dispone que, si a esas personas les correspondiera, en definitiva, una indemnización inferior a 990 Unidades de Fomento, se les completará este monto.

La **última oración**, que eleva a 990 Unidades de Fomento la indemnización de quienes tengan derecho a ella, fue declarada **inadmisible** por el señor Presidente de la Comisión, porque invade atribuciones legislativas exclusivas del Jefe del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el N° 4 del artículo 62 de la Carta Fundamental.

El Presidente del SEP, señor Carlos Mladinic, expresó que la primera parte de esta indicación protege a los empleados de carrera, conservándoles su derecho a indemnización, sin limitaciones. Añadió que existe aún otra situación, no legislada, cual es la de los premios ofrecidos a los directivos de empresas privatizadas.

El Honorable Senador señor García sugirió al señor Mladinic estudiar una indicación para resolver estos aspectos, la que podría ser considerada en los siguientes pasos del trámite legislativo.

La primera parte de la indicación número 15 se aprobó con un cambio, sugerido por los Honorables Senadores señores García y Orpis, que impide que tales indemnizaciones puedan ser pactadas durante la tramitación del proyecto y hasta su publicación. A tal efecto, se sustituyó la frase “a la fecha de la publicación de la ley”, por “al 1º de noviembre de 2002”.

**El acuerdo, unánime, lo adoptaron los Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Lavandero, Novoa y Orpis.**

-----

Al concluir el estudio en particular del proyecto, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, resolvió adecuar las disposiciones del mismo que hacen referencia a la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, de modo de aludir al precepto correspondiente del decreto con fuerza de ley

Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley mencionada.

-----

En mérito de las consideraciones y acuerdos expuestos, la Comisión de Economía tiene el honor de proponeros que aprobéis las siguientes **modificaciones** al texto contenido en el primer informe:

*Artículo 1º*

Sustituirlo por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Modifícase el decreto con fuerza de ley Nº 153, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que crea la Empresa Nacional de Minería, en el siguiente sentido:

1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 1º:

“La empresa se regirá por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente.”.

2.- Agrégase, a continuación del artículo 17, el siguiente artículo 17 bis, nuevo:

"Artículo 17 bis.- Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la empresa debido a sus actuaciones dolosas o culpables.

La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Directorio, no libera a los Directores de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."

3.- Sustitúyase el artículo 27 por el siguiente:

"Artículo 27.- La empresa quedará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros."

**(4 x 0 Indicación N° 1 y 1 bis, y 3 x 2 cambio palabra “hombres” por “personas” en el N° 2).**

**Artículo 2°**

Reemplazarlo por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1986, que fijó el texto refundido de la ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo, en el siguiente sentido:

1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 2°:

"La empresa se regirá por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente."

2.- Agrégase, a continuación del artículo 5°, el siguiente artículo 5° bis, nuevo:

"Artículo 5° bis.- Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la empresa debido a sus actuaciones dolosas o culpables.

La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Directorio, no libera a los Directores de la responsabilidad personal

que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."

3.- Agrégase el siguiente artículo 10:

"Artículo 10.- La empresa quedará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros."

**(4 x 0 Indicación N° 2, y 3 x 2 sustitución del vocablo "hombres" por "personas" en el N° 2).**

### **Artículo 3°**

Sustituirlo por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- Modificase el decreto con fuerza de ley N° 10, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1981, que crea la Empresa de Correos de Chile, en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 1°, el párrafo que va desde "Se registrá por", hasta "legislación común", por el siguiente:

"La empresa se registrá por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente".

2.- Agrégase, a continuación del artículo 9º, el siguiente artículo 9º bis, nuevo:

"Artículo 9º bis.- Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la empresa debido a sus actuaciones dolosas o culpables.

La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Directorio, no libera a los Directores de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."

3.- Agrégase el siguiente artículo 31:

"Artículo 31.- La empresa quedará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros."

**(4 x 0 Indicación N° 3, y 3 x 2 sustitución del vocablo**

**“hombres” por “personas” en el N° 2).**

**Artículo 4°**

Reemplazar el encabezamiento y su número 1, por los siguientes:

“ARTÍCULO 4°.- Modifícase el decreto ley N° 2.079, de 1977, que fija el texto de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, de la siguiente forma:

1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 8°:

"Los miembros del Consejo responderán personal y solidariamente con sus bienes por las pérdidas que irroguen al Banco por actos efectuados y resoluciones adoptadas con su voto, en contravención de las disposiciones legales y demás normas a que se refiere el inciso primero del artículo 18. Quedarán exentos de esta responsabilidad si hicieran constar su voto disidente en el acta de la sesión correspondiente." **(3 x 0 Art. 121 Reglamento del Senado)**

-----

Agregar a continuación, como artículos 5° a 8°, nuevos, los siguientes:

“ARTÍCULO 5º.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 274, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que crea la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, en el siguiente sentido:

1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 1º:

"La empresa se regirá por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente."

2.- Agrégase, a continuación del artículo 5º, el siguiente artículo 5º bis, nuevo:

"Artículo 5º bis.- Los Consejeros deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la empresa debido a sus actuaciones dolosas o culpables.

La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Consejo, no libera a los Consejeros de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."

3.- Agrégase el siguiente artículo 41:

"Artículo 41.- La empresa quedará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros."

**(4 x 0 Indicación N° 4, y 3 x 2 la palabra “personas” en el N° 2).**

ARTÍCULO 6°.- Modifícase el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1993, que fija el texto refundido de la ley orgánica de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, en el siguiente sentido:

1.- En el inciso primero, sustitúyese la frase “los hombres”, por “las personas”.

2.- Agrégase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra “gubernamental”, la siguiente frase, precedida de una coma (,): "o de la Superintendencia de Valores y Seguros". **(4 x 0, Indicación N° 5)**

ARTÍCULO 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 30 de la ley N° 19.542, sobre Empresas Portuarias:

1.- Reemplázase, en el inciso primero, la frase “los hombres”, por “las personas”. **(3 x 2 Art. 121 Reglamento del Senado).**

2.- Intercálase, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Directorio, no libera a los Directores de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo." **(4 x 0 Indicación N° 6).**

ARTÍCULO 8°.- Los directores, consejeros u otros cargos equivalentes, que estén a cargo de la administración de empresas del Estado, creadas por ley, o en que éste tenga participación mayoritaria en la propiedad; de las corporaciones; institutos y centros de investigación promoción y fomento productivo y tecnológico, dependientes directamente del Estado, o a través de su administración descentralizada; o de cualquier otra entidad de similar naturaleza en que el Estado nombre o designe la mayoría de los miembros del órgano encargado de ejercer la administración, estarán sometidos, además de las normas particulares que regulan a las respectivas entidades, a las normas sobre responsabilidad establecidas para los directores de sociedades anónimas, contenidas en la ley N° 18.046.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplica a los directores, consejeros o cualquiera sea la forma como se denomine a los miembros del órgano encargado de la administración.” (3 x 0 Indicación N° 7)

-----

#### Artículo 5°

Pasa a ser artículo 9°, sustituyendo el encabezamiento y el primer inciso que se agrega, por los siguientes:

“ARTÍCULO 9°.- Agréganse, en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos:

“En las empresas públicas creadas por ley, incluidas la Corporación del Cobre de Chile, Televisión Nacional de Chile y el Banco del Estado de Chile, y en aquéllas de derecho privado en que el Estado o sus empresas o instituciones centralizadas o descentralizadas, tengan aportes o participación mayoritarios o igualitarios, sea que se rijan por las normas del sector público o por la legislación aplicable a las sociedades anónimas, los gerentes generales o ejecutivos equivalentes, cualquiera sea su denominación, no

tendrán derecho a indemnización por concepto de años de servicio, término de contrato o expiración de funciones.”. **(5 x 0 Indicación N° 11)**

-----

Agregar el siguiente artículo 10, nuevo:

“ARTÍCULO 10.- Con el fin de resguardar la transparencia en la gestión y en la utilización de recursos públicos, las empresas y entidades señaladas en el artículo 8° deberán enviar un informe semestral a las Comisiones de Economía de la Cámara de Diputados y del Senado, que contenga información detallada acerca de los montos pagados en virtud de todo tipo de remuneraciones, su justificación y la identificación de sus destinatarios; y, anualmente, copia de sus estados financieros.”. **(4 x 0 Indicación N° 14)**

Incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“ARTÍCULO TRANSITORIO.- Las personas que al 1° de noviembre de 2002 desempeñen los cargos a los que se refieren los incisos que se agregan al artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y que por

contrato tengan derecho a obtener indemnización, mantendrán dicho derecho en los términos y por los montos señalados en los respectivos contratos y en relación con los sueldos percibidos al momento de su retiro, con el límite de tiempo computable hasta la fecha de publicación de la presente ley.”. **(5 x 0 Indicación N° 15)**

-----

Si las modificaciones propuestas son aprobadas, el proyecto de ley queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**“ARTÍCULO 1°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que crea la Empresa Nacional de Minería, en el siguiente sentido:**

**1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 1°:**

**“La empresa se regirá por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente.”.**

**2.- Agrégase, a continuación del artículo 17, el siguiente artículo 17 bis, nuevo:**

**"Artículo 17 bis.- Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la empresa debido a sus actuaciones dolosas o culpables.**

**La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Directorio, no libera a los Directores de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."**

**3.- Sustitúyase el artículo 27 por el siguiente:**

**"Artículo 27.- La empresa quedará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros."**

**ARTÍCULO 2º.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1986, que fijó el texto refundido de la ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo, en el siguiente sentido:**

**1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 2º:**

**"La empresa se regirá por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente. "**

**2.- Agrégase, a continuación del artículo 5º, el siguiente artículo 5º bis, nuevo:**

**"Artículo 5º bis.- Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la empresa debido a sus actuaciones dolosas o culpables.**

**La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Directorio, no libera a los Directores de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."**

**3.- Agrégase el siguiente artículo 10:**

**"Artículo 10.- La empresa quedará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros."**

**ARTÍCULO 3°.- Modificase el decreto con fuerza de ley N° 10, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1981, que crea la Empresa de Correos de Chile, en el siguiente sentido:**

**1.- Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 1°, el párrafo que va desde "Se registrá por", hasta "legislación común", por el siguiente:**

**"La empresa se registrá por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente".**

**2.- Agrégase, a continuación del artículo 9°, el siguiente artículo 9° bis, nuevo:**

**"Artículo 9° bis.- Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la empresa debido a sus actuaciones dolosas o culpables.**

**La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Directorio, no libera a los Directores de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."**

**3.- Agrégase el siguiente artículo 31:**

**"Artículo 31.- La empresa quedará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros."**

**ARTÍCULO 4º.- Modifícase el decreto ley N° 2.079, de 1977, que fija el texto de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, de la siguiente forma:**

1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 8º:

**"Los miembros del Consejo responderán personal y solidariamente con sus bienes por las pérdidas que irroguen al Banco por actos efectuados y resoluciones adoptadas con su voto, en contravención de las disposiciones legales y demás normas a que se refiere el inciso primero del artículo 18. Quedarán exentos de esta responsabilidad si hicieran constar su voto disidente en el acta de la sesión correspondiente."**

2.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 25, por el siguiente:

**"Artículo 25.- El Gerente General Ejecutivo será nombrado por el Consejo Directivo y será de la exclusiva confianza de éste."**

3.- Reemplázase la primera oración del artículo 27, por la siguiente:

“Artículo 27.- El Fiscal será funcionario de la exclusiva confianza del Consejo Directivo.”.

**ARTÍCULO 5º.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 274, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que crea la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, en el siguiente sentido:**

**1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 1º:**

**"La empresa se regirá por las normas de esta ley y por las que rigen a las sociedades anónimas abiertas, en lo que fuera pertinente."**

**2.- Agrégase, a continuación del artículo 5º, el siguiente artículo 5º bis, nuevo:**

**"Artículo 5º bis.- Los Consejeros deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente por los perjuicios causados a la empresa debido a sus actuaciones dolosas o culpables.**

**La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad**

administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Consejo, no libera a los Consejeros de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."

**3.- Agrégase el siguiente artículo 41:**

"Artículo 41.- La empresa quedará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros."

**ARTÍCULO 6°.-** Modifícase el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1993, que fija el texto refundido de la ley orgánica de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, en el siguiente sentido:

1.- En el inciso primero, sustitúyase la frase "los hombres", por "las personas".

2.- Agrégase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra "gubernamental", la siguiente frase, precedida de una coma (,): "o de la Superintendencia de Valores y Seguros".

**ARTÍCULO 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 30 de la ley N° 19.542, sobre Empresas Portuarias:**

**1.- Reemplázase, en el inciso primero, la frase “los hombres”, por “las personas”.**

**2.- Intercálase, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:**

**"La aprobación gubernamental, o de la Superintendencia de Valores y Seguros, o de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, de la memoria y balance, o de cualquier otra cuenta o información general que presente el Directorio, no libera a los Directores de la responsabilidad personal que les corresponda por determinados actos o negocios. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiera mediado culpa leve, grave o dolo."**

**ARTÍCULO 8°.- Los directores, consejeros u otros cargos equivalentes, que estén a cargo de la administración de empresas del Estado, creadas por ley, o en que éste tenga participación mayoritaria en la propiedad; de las corporaciones; institutos y centros de investigación, promoción y fomento productivo y tecnológico, dependientes directamente del Estado, o a través de su administración descentralizada; o de cualquier otra entidad de similar naturaleza en que el Estado nombre o designe la mayoría de los miembros del órgano encargado de ejercer la administración, estarán sometidos, además de las normas particulares que regulan a**

las respectivas entidades, a las normas sobre responsabilidad establecidas para los directores de sociedades anónimas, contenidas en la ley N° 18.046.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplica a los directores, consejeros o cualquiera sea la forma como se denomine a los miembros del órgano encargado de la administración.

**ARTÍCULO 9°.-** Agréganse, en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos:

“En las empresas públicas creadas por ley, incluidas la Corporación del Cobre de Chile, Televisión Nacional de Chile y el Banco del Estado de Chile, y en aquellas de derecho privado en que el Estado o sus empresas o instituciones, centralizadas o descentralizadas, tengan aportes o participación mayoritarios o igualitarios, sea que se rijan por las normas del sector público o por la legislación aplicable a las sociedades anónimas, los gerentes generales o ejecutivos equivalentes, cualquiera sea su denominación, no tendrán derecho a indemnización por concepto de años de servicio, término de contrato o expiración de funciones.

Tratándose de otros ejecutivos de primer nivel o jerarquía de las empresas mencionadas, dichas indemnizaciones, incluidas las que se pacten bajo la modalidad a todo

evento, no podrán exceder del equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicios y fracción superior a seis meses, con un límite máximo de once meses de remuneración. Para estos efectos, no podrá considerarse una remuneración mensual superior a 90 unidades de fomento del último día del mes anterior al pago.

Corresponderá al directorio o consejo directivo de las empresas públicas creadas por ley y de aquellas en que el Estado o sus organismos tengan participación accionaria mayoritaria, determinar los cargos ejecutivos de primer nivel o jerarquía que estarán afectos a la limitación del inciso anterior. Los directorios o consejos directivos no podrán delegar la facultad de decidir las condiciones de contratación para estos ejecutivos.

Las excepciones y limitaciones a las indemnizaciones establecidas en los incisos anteriores, no serán aplicables en el caso de ejecutivos contratados mediante concurso público en que, previamente al llamado, se hayan definido el perfil, requisitos y características de la persona a contratar, así como la remuneración y la indemnización a que tendrá derecho, publicándose estos antecedentes con ocasión del llamado."

**ARTÍCULO 10.- Con el fin de resguardar la transparencia en la gestión y en la utilización de los recursos públicos, las empresas y entidades señaladas en el artículo 8° deberán enviar un informe semestral a las Comisiones de Economía de la Cámara de Diputados y del Senado, que contenga información detallada acerca de los montos**

**pagados en virtud de todo tipo de remuneraciones, su justificación y la identificación de sus destinatarios; y, anualmente, copia de sus estados financieros.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO.- Las personas que al 1º de noviembre de 2002 desempeñen los cargos a los que se refieren los incisos que se agregan al artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y que por contrato tengan derecho a obtener indemnización, mantendrán dicho derecho en los términos y por los montos señalados en los respectivos contratos y en relación con los sueldos percibidos al momento de su retiro, con el límite de tiempo computable hasta la fecha de publicación de la presente ley.”.**

-----

Acordado en sesiones de fecha 15 y 22 de enero, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jovino Novoa Vásquez (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet (Rodolfo Stange Oelckers, Francisco Prat Alemparte), Jorge Lavandero Illanes, Hosain Sabag Castillo, Enrique Zurita Camps; 9 de abril, 10 de septiembre, 5 y 6 de noviembre de 2002 , con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Lavandero Illanes, Jovino Novoa Vásquez y Jaime Orpis Bouchon.

Valparaíso, 8 de noviembre de 2002

(FDO.): FERNANDO SOFFIA CONTRERAS

Secretario de la Comisión

**DENOMINACIÓN DE "ROBERTO MATTA" A TRAMO DE CALLE FRENTE A  
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. PROYECTO DE ACUERDO  
(S 648-12)**

Honorable Senado:

Considerando:

- 1.- Que Roberto Matta fue sin lugar a dudas, el más importante artista chileno del siglo XX, siendo su obra reconocida en todo el mundo.
  
- 2.- Que a modo de ejemplo de su enorme trascendencia, sólo basta recordar parte de algunas notas que aparecieron publicados en los principales periódicos del mundo a raíz de su reciente fallecimiento. Es así, como el The Times de Londres señaló "*fue una de las figuras claves del arte del siglo XX. El alcance cósmico de su imaginación y el contenido profético de su arte lo puso a la cabeza de su generación*". Por su parte, el "The New York Times afirmó "*sus pesadillescas y alucinantes pinturas lo hicieron uno de los principales surrealistas y mayores artistas de mediados del siglo XX*".

3.- Que si bien es cierto no contamos con su presencia física, Roberto Matta siempre tuvo presente a Chile a través de sus obras, y su contacto con las diversas autoridades chilenas en Italia. Por lo cual nadie entonces puede negar hoy en día, que a pesar de su lejanía física, siguió siempre siendo un chileno, al que le preocupaba lo que ocurría en nuestro país.

4.- Que a pesar que en 1990, obtuvo el **Premio Nacional de Arte**; aún no ha recibido todo el reconocimiento que se merece de parte de los chilenos.

5.- Que no debemos dejar pasar el doloroso momento de su muerte, para comprometernos a que su legado y memoria tengan **en Chile, su patria**, el reconocimiento al cual se hizo merecedor, no sólo por su gran calidad artística, sino también por su compromiso con la democracia y la justicia social.

6.- Que por tanto debemos impulsar acciones que trasciendan , y que nos recuerden cada día la presencia de este gran chileno, que con su arte, y prestigio dio a conocer mundialmente el nombre de "este pequeño y lejano país", tal como él señalaba con cariño cuando se refería a Chile.

7.- Por tal motivo, propongo a los Senadores y Senadoras aprueben el siguiente Proyecto de Acuerdo:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**El Senado de la República acuerda solicitar al Alcalde de Santiago, señor Joaquín Lavín, y a los Concejales de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que estudien la factibilidad de que la calle José Miguel De La Barra donde se ubica el frontis del Museo de Bellas Artes de Santiago pase a denominarse calle Roberto Matta.**

(Fdo.) Jaime Naranjo Ortiz

Senador

Roberto Muñoz Barra

Senador